

H. 17976

ANALES DEL ATENEO

DEL URUGUAY

AÑO IV—TOMO X

MONTEVIDEO, ENERO 5 DE 1886

NÚMERO 53

La insurreccion emancipadora de la Provincia Oriental en 1811

SUS ANTECEDENTES — SU ESPONTANEIDAD

POR EL SEÑOR DON JUSTO MAESO

(Publicacion conforme á lo resuelto por la Junta Directiva del Ateneo)

(Continuacion)

Parte que dá el sargento mayor de pardos don Miguel Estanislao Soler, de la accion que sostuvo el día 4 del corriente en Santo Domingo Soriano, contra el marino don Juan Angel Micheleno, que ocurrió á aquel punto con cinco buques.

« Excmo. señor :

Hallándome comisionado en este pueblo de Mercedes por mi comandante don Martin Galain, que, segun informes de los males que amenazaban á una crecida reunion de honrados patriotas, así lo determinó, y habiendo hecho presente mi comision á don Ramon Fernandez, reunió al vecindario de dicho pueblo, y proponiendo la necesidad que tenían de un jefe, convinieron todos conformes en protestarme, exigiendo mi detencion.

Contesté que no podía absolutamente, por las órdenes conque me hallaba, por mi comandante, para atender á otro punto ; pero, á pesar de ello me obligaron á hacerme cargo provisionalmente de su comando hasta la resolucion de V. E., á quien me ordenaron informase de esta determinacion ; yo accedí á ello con esta calidad y

COPIA 1



pasé con una porcion de vecinos de aquel pueblo y don Ramon Fernandez al campamento, distante de este pueblo seis leguas, para proponer á los oficiales y tropas las resoluciones que se habían tomado é igualmente que don Venancio Benavides, pues así lo exigí para asegurar la general conformidad en el distinguido aprecio que aquellos vecinos y buenos patriotas me significaban.

Llegué á dicho campamento el día 2 del corriente, á las oraciones, donde me recibieron todas las tropas y sus oficiales formados, con general aplauso; inmediatamente se trató del objeto que nos conducía; y á esta sazón llegó un parte del comandante militar de Soriano, que dista dos leguas del campo que ocupan las tropas, de hallarse inmediatos al puerto cuatro buques de guerra que hacían fuerza de entrar en él y que le auxiliásemos los jefes de estas tropas; trataron de que en aquel acto tomase el mando, del que me recibí, exponiéndoles no me asistían los conocimientos necesarios para ello, pues no sabía la posicion de dicho pueblo de Soriano, ni ménos la del puerto; pero que, sin embargo, atendiéndome á las relaciones que prontamente me diesen, tomaría las providencias que dictase la prudencia.

En efecto, en media hora dispuse doscientos hombres armados regularmente, con sus oficiales, y me dirigí al pueblo á las ocho y media, al que llegué á las diez ménos cuarto: me informé á esa hora de la localidad y la situacion ventajosa que podíamos ocupar, y distribuyendo algunas partidas de observacion para tomar noticias ciertas del rumbo que traían los barcos, me aseguré de la decidida intencion de desembarcar: al amanecer del cuatro, dispuse los doscientos hombres en la forma siguiente: á la derecha del pueblo, sobre el puerto y fondeadero, embosqué cincuenta hombres y dos oficiales al mando de don Venancio Benavides, con órdenes de mantener aquella posicion hasta segunda órden; á la izquierda y sus inmediaciones destaqué otra compañía de cincuenta hombres y dos oficiales, los que mandaba yo en persona escoltado de seis soldados del regimiento de pardos y ayudante del mismo: en el pueblo dejé el resto de la gente á las órdenes de don Ramon Fernandez, sosteniendo una pieza de artillería de á cuatro, que por estar montada sobre cuatro ruedas hechas á la brusca, de nada me sirvió.

En esta disposicion, fondeando á la frente del pueblo y dentro del puerto el bergantín « Cisne », un falucho, una balandra y la zumaca « Aranzasú », un lanchon armado y dos botes más, dirigie-

ron un parlamentario al comandante del pueblo don Celedonio Escalada, el que fué recibido por el capitán de ejército don Francisco Montes y Larrea, á quien destaqué al efecto escoltado de cuatro hombres de mi regimiento: el contenido verá V. E. en la cópia que remito núm. 1 y su contestacion en el núm. 2, la que, luego que se recibió por los contrarios, principió la accion, haciendo fuego el bergantin « Cisne » con artillería de á diez y ocho, pues se tomaron algunas balas de este calibre, siguió el falucho y un lanchon, dirigiendo sus fuegos al pueblo y á las partidas de la costa: han causado graves perjuicios á la poblacion: en la tropa un herido gravemente de los artilleros: duró este fuego desde las diez ménos cuarto hasta las doce y tres cuartos; siendo tan pesado, que dispuso el comandante del centro don Ramon Fernandez, salirse fuera del pueblo con la pieza de artillería, lo que verificó; y luego don Venancio Benavides con su partida, que, emboscada en el punto indicado, sufrió el pesado fuego de metralla y bala rasa, que hacía el bergantin « Cisne »: reunidos estos oficiales y tropa me fué preciso situar toda la gente en un bajo, de donde adelantó algunas partidas de observacion.

A las doce y tres cuartos dirigí el parlamentario, cuya cópia es núm. 3, conducida por mi ayudante don Dionisio Gamboa, á causa de continuar el incesante fuego de sus buques, y fué contestada, como V. E. verá en la cópia que incluyo núm. 4; á la retirada de este oficial fué despedido con un cañonazo á metralla del mismo lanchon que condujo el oficial que vino á recibirle; la operacion de este acto indecente fué matar un caballo y quebrar otro de los que acompañaban al parlamentario; continuó el fuego hasta las tres de la tarde, en que desembarcaron dos piezas de artillería volante, y atacaron por tres puntos á la poblacion. Les dejé entrar en el pueblo en número de 50 ó más hombres y luego dispuse el atacarlos en la forma siguiente: por el centro mandé dos compañías con la fuerza de sesenta hombres al mando de sus bravos capitanes don Francisco Bicudo y don Bartolo Quinteros con sus subalternos: esta division la mandó el primero; por la derecha destaqué otro de 40 hombres al mando del capitán don Ignacio Barrios; por la izquierda dirigí el tercer trozo de 50 hombres al mando del capitán don Eusebio Silva: el resto de gente quedó de reserva en los términos siguientes: don Ramon Fernandez atendió con su escolta y algunos más al costado izquierdo, don Venancio Benavides con su escolta auxiliar al costado derecho si hubiese sido

necesario; y yo dispuse el centro al mismo objeto: en esta accion fueron mis ayudantes de campo el capitán don Francisco Montes y Larrea y el alférez don Manuel Alcarrox, quienes observando mis órdenes siempre me acompañaron.

El denuedo, Excmo. señor, y entusiasmo conque intrépidamente atropellaron estos valerosos paisanos, dirigidos por sus oficiales, me obligan á recomendarlos á V. E.; no advirtiendo diferencia la menor del más esforzado soldado: fué atacado el pueblo por los tres puntos á un tiempo, y los insurgentes, con fuerzas superiores á las de 160 hombres mal armados, huyeron vergonzosamente con dos piezas de tren sin atreverse á descargarlos por no detener su veloz carrera; sin embargo de estar sostenidos por los fuegos de su gruesa artillería, y llegando los nuestros á tiro de fusil, les hemos muerto dos hombres y dos heridos; estos son los que, según informes, tengo noticia; á la pasada por la poblacion pegaron fuego á varias casas de ella, lo que no me fué posible evitar por más esfuerzos que hice: siguió el fuego de sus buques hasta las cinco poco más, en que cesó, y dispuse reunir la gente y camparme á 12 ó 15 cuerdas del puerto, mandando inmediatamente tres partidas y sus oficiales á tomar los mejores puntos para observar los movimientos: amaneció el 5, y hallándolos en la misma disposicion, mantuve las partidas observando, y son las ocho y media cuando se hacen á la vela un falucho y la balandra, con direccion á Mercedes, donde tengo noticia se hallan 80 patricios de la tropa de don José Artigas y algun paisanaje armado; y corro inmediatamente con 25 hombres de pardos que son los que tengo, y 12^{os} más de estas tropas con una pieza á ver si les estorbo sacrifiquen ese pueblo tan digno de atencion; dejando con toda esta gente á don Venancio Benavides con las instrucciones necesarias, por si algo ocurriese con el bergantín « Cisne », que queda en este fondeadero, pues acaban de hacerse á la vela la zumaca y un lanchon con direccion al Uruguay. Es cuanto tengo que informar á V. E. entretanto quedo arreglando esta gente al fin indicado.

Dios guarde á V. E. muchos años.— Santo Domingo Soriano y Abril 5 de 1811.— Excmo. señor.— *Miguel Estanislao Soler*.— Excmo. Junta Gubernativa de Buenos Aires. »

Trascribimos en seguida el parte pasado por Benavides anunciando la rendicion del pueblo del Coya con la fuerza que lo guardaba:

*Parte dado por don Venancio Benavides al general don
Manuel Belgrano*

« Excmo señor :

Habiendo salido del arroyo de San Juan el día 20 de este mes con direccion al pueblo del Coya, me presenté en sus orillas el mismo día como á las cinco de la tarde, con el fin de sujetarlo á las órdenes de esa superioridad. Mi gente estaba enteramente entusiasmada deseando cuanto antes manifestar su valor y patriotismo; y aprovechando su disposicion, intimé sin demora, segun consta de los adjuntos parlamentos, la que se consiguió sin sangre, no obstante la tenacidad que manifestaron al principio, entregando todos indistintamente sus armas.

El alférez don Pablo Martinez, que hacia de comandante militar, vino antes de rendirse, y acercándose á mí, verbalmente me dijo: que él desde luego se entregaría si lo dejaba con sus honores; y al mismo tiempo dejaba libres á sus soldados y europeos; á lo que contesté igualmente de palabra que yo de ningun modo accedía, ni podía acceder á su petición indiscreta y que en esta virtud se fuese inmediatamente á disponer su gente, porque yo pasaba luego á atacarla; y entónces viendo que no se les andaba con contemplaciones, se entregaron á discrecion.

Los parlamentarios fueron el ayudante mayor don José Antonio Pereira, y su segundo don Juan José Ferreira, mientras don Leon Diaz y el ayudante de órdenes don Tomás Torres se empleaban en disponer y preparar la tropa del modo que convenía.

Los presos europeos y soldados prisioneros se los remití al segundo general interino don José Artigas con una lista de todos ellos, cuya copia mantengo en mi poder para cuando la Excm. Junta, ó V. E., ordene se la manifieste.

Todo lo que hago presente á V. E. en virtud del mando que ejerzo en nombre de la Excm. Junta, aguardando al mismo tiempo disponga de mí en cuanto me juzgue útil y conveniente á la patria, pues deseo cooperar con mi propia vida al éxito de nuestra empresa.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Pueblo del Coya, Abril 21 de 1811. — *Venancio Benavides*. — Señor general en jefe don Manuel Belgrano. »

Cuatro días despues de este fausto suceso, el activo comandante Benavides pasaba el parte siguiente, dando aviso del asalto y rendicion del pueblo de San José el 25 de Abril de 1811. Debemos de paso hacer notar la inexcusable inexactitud en que ha incurrido el doctor Berra en su *Bosquejo Histórico*, haciendo tomar parte en este asalto á la tropa veterana de Buenos Aires que mandaba el comandante Soler, que no se halló en él.

Al mismo tiempo agregamos á dicho oficio otras comunicaciones del mismo Benavides, relativas á esas operaciones de guerra, así como el parte del comandante don Bartolomé Quinteros sobre la misma rendicion de San José.

Los partes adjuntos del general Rondeau, relativos á las mismas operaciones, tienen tambien un interés directo sobre ese importante hecho de armas, no habiéndose publicado aquí hasta ahora ninguno de esos valiosos documentos :

Parte del comandante Benavides sobre el asalto y toma del pueblo de San José

« Excmo señor :

Habiendo dejado rendido el pueblo del Coya, segun tengo manifestado á V. E. en mi anterior oficio, en el que le insinué el número de prisioneros que remití bien custodiados á la Capilla Nueva á disposicion del segundo general interino don José Artigas, pasé con toda mi gente directamente á San José con el fin de reducirlo y sujetarlo á las órdenes de nuestro sabio y superior gobierno: llegué á dicho pueblo de San José el 24 del presente, y puesto al frente de él determiné, segun las acostumbradas formalidades, mandar el adjunto parlamento, habiendo sido su conductor mi ayudante de órdenes don Tomás Torres, quien hizo esta diligencia con el mayor empeño, valor y entereza, y habiéndoseme contestado del modo que V. E. verá por el adjunto, quise positivamente en aquel acto atacarlos, pero me contuvo el motivo de reconocér que pronto nós iba á anochecer, y que estaba seguramente expuesto á que se frustrasen mis proyectos; por fin, viendo la tenacidad de esta gente, dimanada del corto refuerzo que el 24 les había llegado de Montevideo, cuyo número era de 37 hombres, dispuse el 24 atacarlos por los cuatro costados; el fuego fué muy activo, pues se empezó

á las ocho de la mañana y cesó á las doce, habiendo sido tan seguido, que no hubo en estas cuatro horas intermedio de tres minutos: de nuestra parte no hubo ningun muerto, sólo sí nueve heridos y de ellos uno de mucho peligro; de los contrarios hubo tres muertos y diez heridos, uno tambien de grave peligro: por último, viendo los contrarios que no podían de ningun modo vencerlos, y que mandé tocar á ataque, en el acto que íbamos avanzando, intentaron ellos, ó hicieron señal de parlamento; no hice caso de él y seguimos avanzando, sin cesar en este instante el fuego de una y otra parte; avanzaron, señor, los nuestros, con tal valor y órden, que, en ménos de ocho minutos, me apoderé de los principales puntos que ellos ocupaban; ganamos primeramente las azoteas, y en seguida la artillería, todo casi á un mismo tiempo: ésta constaba de un cañon de á 24, el que tenían colocado en una boca-calle de la plaza, y hácia el norte; y al sud tenían otro de á 4, que era lo que nos acomodaba bastantemente, pues si no hubiera sido esta fuerza tan superior que tenían, más pronto los hubiéramos derrotado, sin más armas de nuestra parte que los fusiles, pues eran las únicas que teníamos hasta ahora que nos habilitamos.

Despues de derrotados los contrarios y rendidos por fuerza del valor de mis oficiales y soldados, pasé luego al reconocimiento del pueblo: encontré la mayor parte de las boca-calles zanjeadas, y en otras trincheras de carretas que habian puesto para auxilio de su fortaleza; en la iglesia tenían ellos su cuartel y sin respetar el lugar tan sagrado que es éste, observé que hasta carne tenían colgada en ella y ni aún esto dejo de hacer presente á V. E. para que vea hasta el extremo que llega la irreligiosidad de estos pícaros rebeldes.

Los señores oficiales que hasta el último me acompañaron, y manifestaron su gran valor y patriotismo, fueron el señor capitán don Manuel Artigas, quien vino por comision de don José Artigas de comandante de una division; le tocó á este comandante una bala en un pié, y aunque no está de peligro, se halla bastante malo. Don Ignacio Barros, capitán de milicias; el ayudante don Ramon Perez, alférez del cuerpo de blandengues, don Francisco Reguello, teniente de milicias, don Baltasar Bargas, capitán de milicias, don Bartolomé Quinteros, capitán de milicias, don Pedro Pablo Romano, alférez de blandengues, don Francisco Bicudo, capitán de blandengues, don Blas Ulloa teniente, don Manuel Herrada alférez abanderado, alférez don Manuel Basabilbaso, capitán don José Mar-

tinez de Olivera, don Juan Andrés Rodríguez alférez, don Juan Ximenez teniente, don Tomás Ponce de Leon, alférez don Dionisio Camacho, capitán don Diego Masauti, teniente don Joaquin Fuentes, alférez don Antonio Bové, capitán don Tomás Mendez, teniente don Salvador Mendez, alférez don Lorenzo Franco, capitán don Basilio Cabral, alférez don Ignacio Nuñez, capitán don José Gil Fernandez, teniente don José Leonardo Fernandez, alférez don José Anastasio Irunio, capitán don Pedro Fuentes, teniente don José Agustín Vera, alférez don Melchor Rodríguez, capitán don José Acosta, teniente don Manuel Camino, alférez don Francisco Padron, capitán don Teodoro Lezeano, teniente don Juan Salgado, alférez don Paulino Cabrera, ayudante mayor don José Antonio Ferreira, segundo don Juan José Ferreira, incluso nuestro capellan don Manuel Antonio Fernandez y nuestro cirujano don Gaspar Gonzalez, que nos siguieron y asistieron con la mayor eficacia.

Por la adjunta lista verá V. E. el número de armas, soldados, prisioneros y presos que he remitido bien custodiados á la Capilla Nueva á disposicion del señor general en jefe don Manuel Belgrano, para que se les dé el destino que corresponda; todo lo que hago presente á V. E. para que hecho cargo de lo obrado se sirva ordenarme lo que considere útil y convenga al servicio de la patria y felicidad de nuestra empresa.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Pueblo de San José y Abril 25 de 1811. — Excmo. señor. — *Venancio Benavides*. — Excmo. Junta superior del Gobierno de Buenos Aires.

«Contesto al oficio de usted en que me anuncia no haber llegado mi contestacion á los oficios primeros que usted me remitió: éstos no habrán llegado á sus manos por falta de chasquero, pues fueron despachados y remitidos á su disposicion.

Es cierto, quedé con el Excmo. señor don Manuel Belgrano de ponerle sitio á la Colonia; pero esperando las municiones que el mismo señor me remitió con don Pedro Cortina, las cuales se las tomó el teniente coronel don José Artigas, llegando sólo á este campamento seis cajones de municiones de cañon, no lo he verificado, pero tengo cinco compañías á las inmediaciones de la dicha Colonia, las que afligen aquel pueblo y con este motivo pueden pasarse muchos individuos.

Por varios pasados á mí, sé que el ganado que pretendían tener en la isla de San Gabriel se les ha muerto todo ahogado y que en el día no tienen nada, y para que no puedan llevar más tengo mucha gente situada como ya digo, y yo lo estaré luego que tenga municiones, las que espero que usted me remita á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á usted muchos años. — Campamento del Coya y Mayo 11 de 1811. — *Venancio Benavides*. — Señor general don José Rondeau.»

«Por el oficio de usted, fecha 9 del corriente, quedo enterado de haber recibido usted el estado de la fuerza de mi division, armamento y plana mayor, como tambien los 140 caballos que remití: en la ocasion dirijo á usted 321 caballos, que hoy, día de la fecha, me han traído las partidas situadas en la Colonia, que tambien han aprehendido 27 individuos vecinos de sus inmediaciones que los obligaban á tomar las armas: y últimamente se me han pasado 6 hombres hoy mismo, los cuatro con sus armas: dichas partidas en el avance recogieron 300 cabezas de ganado que les largaron y tenían en el matadero para su abasto; todo lo que comunico á usted para su conocimiento.

Dios guarde á usted muchos años. — Campamento del Coya y Mayo 11 de 1811. — *Venancio Benavides*. — Señor general don José Rondeau. »

«Señor comandante:

Tengo formado y ocupo hoy segunda vez este pueblo de San José por el rigor de las armas en varias ocasiones. El enemigo tenía en él dos piezas de artillería, un cañon de á 18 montado en una especie de zorra y otro de á 4 en su respectiva cureña, sus fosos y trincheras y los soldados repartidos en las azoteas del pueblo. Atropellamos, sin embargo, al salir el sol por el lado que mira el arroyo de San José, y destruida toda resistencia por un riguroso combate, entraron triunfantes las armas de la patria, sin más desgracia de consideracion que haber sido herido gravemente en un pié el capitán de América don Manuel Artigas.

Luego que lo habíamos tomado, llegó un refuerzo considerable

de Montevideo al mando de dos tenientes coroneles, el edecan de don Javier Elio, y el Preboste, que formó un cuadro á pié con un cañon en medio hasta que tomó la villa, desalojada de antemano por nosotros que salimos fuera, para sitiarnos luego que entrasen, y llegase á auxiliarnos don Venancio Benavides.

Así sucedió, y con su arribo, nuestra division, los blandengues y las tropas voluntarias, atropellaron como leones á recuperar la pérdida, y ganar como lo hicieron esta segunda batalla que nos ha dejado quieta la posesion de dicho pueblo y puede usted preguntar á esos mismos jefes que van prisioneros la disposicion, la energía y el valor conque los atacamos.

No debo dejar de recomendar á los que se distinguieron en estas acciones y lo fueron el porta-estandarte don Juan Gregorio Góngora, don Miguel Serrano, don José Perez, don Marcelino Galvan y don Isidoro Almiron, vecino de ésta, pues á pesar de que fué herido en el ombligo, luego que se le contuvo la herida con un pañuelo, atropelló con más valor; sin que esto perjudique el conocido mérito de los demás sargentos, cabos y soldados que mandé, porque de ninguno tengo queja y se han portado todos con valor.

Concluido todo, ha tenido á bien el comandante don Venancio Benavides, me hiciese cargo de los prisioneros de guerra, y asegurados en la Iglesia de este pueblo me hallo de guardia de ellos con la partida de mi mando.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Pueblo de San José, 26 de Abril de 1811. — *Bartolomé Quintero*. — Señor comandante don José Artigas — Es cópia — *Belgrano*.

Oficio del general Rondeau comunicando haberse recibido del mando del ejército patriota que estaba antes á órdenes del general Belgrano y dando cuenta del entusiasmo conque los ciudadanos orientales combatían á los españoles al apoderarse de los pueblos del Coya y San José.

« Excmo. señor:

Encargado ya del mando de este ejército, dado á reconocer por segundo jefe al teniente coronel don Martin Galain, y por comandante principal de la milicia patriótica al de la misma clase don José Artigas, todo conforme al acta y decreto que V. E. se sirve

dirigirme con oficio de 23 del pasado: es mi primera atencion tratar de la reunion, arreglo y organizacion de él, de que impondré á V. E. en adelante, pues ahora el corto tiempo de tres días, que hace que me recibí del mando, no permite más, porque aún hay tropas á retaguardia que vienen marchando y otras que ya operan muy avanzadas y se hace indispensable esperar la incorporacion de aquéllas, y noticias que he pedido de éstas.

Penetrado del más vivo reconocimiento conque esa capital, sus jefes militares y V. E. me distinguen, ofrezco esforzar mis escasos conocimientos, actividad y celo, á fin de lograr las ventajas incalculables, lo que no tengo por dificultoso, en favor de nuestra causa, principalmente cuando han sido tan felices los primeros sucesos de nuestras armas en los pueblos del Coya y San José, pues aunque no estoy bien impuesto en el pormenor de estas acciones, como que los partes fueron dados al señor vocal don Manuel Belgrano, quien los habrá elevado á V. E., he recibido ayer los prisioneros del segundo puesto y librado las correspondientes órdenes para que continúen á esa capital. Estos hechos, que seguramente han alentado á nuestros hermanos y consternado de necesidad á los enemigos de la sagrada causa y sus caudillos, como tambien la reunion de gentes que cada vez se aumenta más en favor de ella, ofrece el resultado favorable á que aspiramos, luego que haga sus marchas este respetable ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Cuartel General de Mercedes, 5 de Mayo de 1811. — Excmo. señor. — *José Rondeau.* — Excmo. Junta Provisional Gubernativa de estas provincias. »

PROCLAMA DEL GENERAL DEL EJÉRCITO

«Soldados de la Patria! Nuestros hermanos y compañeros de armas acaban de triunfar de los enemigos en el campo de batalla. Cuatrocientos y más prisioneros con su general en jefe rendidos á discrecion, despues de un largo y obstinado combate, os darán el testimonio de esa irrefragable verdad: cañones, parque de artillería, municiones y demás, son despojos de su bizarría, esforzado valor é intrepidez. Estos tan dignos compatriotas nos llaman para que unidos gocemos con ellos de las dulzuras de sus triunfos y nos dispongamos á alcanzar otros mayores. Sí, valerosos americanos: mañana emprenderemos nuestra marcha, animados con esta

lisonjera idea: sobre los muros de Montevideo están los laureles que han de coronar nuestras frentes. ¡A merecerlos, soldados! »

Cuartel General de Mercedes, 22 de Mayo de 1811.

Rondeau. »

El general don José Rondeau remite los prisioneros tomados en la acción de San José con la lista de ellos que subsigue.

« Excmo. señor:

Adjunta paso á manos de V. E. la lista de los prisioneros hechos por nuestras armas en la acción de San José, de cuyos detalles supongo á V. E. instruido por mi antecesor el señor vocal don Manuel Belgrano, que se hallaba aún con el mando cuando los esforzados comandantes que tuvieron la satisfacción de envolver y aterrar á los enemigos, remitieron sus partes: las notas manifiestan la calidad de empleos.

Aunque se dice que don Diego Herrera venía nombrado preboste, no le he puesto esta nota por no tener datos seguros que lo confirmen, bien que es un indicio de ello el capellan que traían en tan cortas fuerzas como eran las de 150 hombres: el señor Belgrano, mejor impuesto que yo, expondrá lo que hubiese en la materia.

Todos los sujetos que comprende la lista van á cargo del teniente de milicia patriótica de la villa de Belen don Francisco Redruello, uno de los oficiales que más se han distinguido en la citada acción, quien deberá entregarlos en la ciudad de Santa-Fé á su teniente gobernador, y dicho jefe los remitirá á esa capital con una escolta.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuartel General de Mercedes, 5 de Mayo de 1811.—Excmo. señor.—*José Rondeau.*—Excma. Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata. »

Siguiendo adelante en nuestras trascripciones, reproducimos á continuación los dos interesantes documentos siguientes, relativos á

09899

las operaciones emprendidas por el comandante don Manuel Artigas, hermano del general, á las que hemos hecho referencia antes, ocupando y rindiendo los pueblos de Maldonado y San Carlos con las fuerzas de milicias que el general Artigas había puesto á sus órdenes para operar al Este de la Provincia; y dando al mismo tiempo importantes noticias sobre nuevas adhesiones en varios puntos de la campaña oriental:

« Excmo. señor :

Con fecha 2 del corriente avisa el teniente coronel de ejército, comandante general de la caballería patriótica, que su hermano don Manuel Artigas con 500 hombres que ha reunido y tiene á sus órdenes ha tomado la ciudad de Maldonado y pueblo de Minas: hecho que acabará de consternar á los enemigos, pues era la única parte de campaña que aún no había hecho movimiento en favor de la justa causa.

El Cerro-Largo con todo el vecindario de su jurisdiccion se halla igualmente decidido por nuestra causa, como verá V. E. por el oficio de su comandante don Joaquin de Paz, que incluyo en cópia.

Últimamente no pasa un día en que no se me dé parte de haber alguna nueva reunion de patriotas en algun punto de la campaña.

Entre las noticias posteriores es muy recomendable y digna de la atencion de V. E. la de que don Vicente Baez, juez comisionado del partido de la Isla Sola entre Polancos y Río Negro con 150 hombres que ha reunido, caminaba hácia el Yí en persecucion de unos ladrones mandados por un tal Mena, hombre perverso, que por tal se hallaba en el presidio de Montevideo y á quien el virey Elío dió libertad con la condicion que había de salir de partida á estos campos, sin duda con el fin de que molestase á los vecinos honrados, que con tanta energía sostienen los sagrados derechos de nuestra patria y libertad: espero que Baez me presentará al citado Mena, si no ha volado ya á refugiarse en el recinto de aquella plaza: todo lo que comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que nuestros hermanos en esta banda no carezcan de tan plausible noticia.

Dios guarde á V. E. muchos años — Cuartel General de Mercedes, 5 de Mayo de 1811. — Excmo. señor. — *José Rondeau* — A la Excma. Junta Provisional Gubernativa de estas Provincias. »

EXTRAORDINARIO

Viernes 24 de Mayo de 1811.

Número 49.

Continúan las noticias del estado y operaciones de nuestro ejército y patriotas en la Banda Oriental en los dos partes siguientes conque instruye de ello el general don José Rondeau.

« Excmo. señor :

1.º Copio á la letra el parte dado desde la ciudad de San Fernando de Maldonado por don Manuel Francisco Artigas á mi antecesor el Excmo. señor don Manuel Belgrano, que acabo de recibir y es como sigue:

« Tengo el honor de participar á V. E. que penetrado de los sentimientos que inspira el amor á la patria, salí el día 23 del pasado del arroyo de Casupá con direccion á la villa de las Minas, cuyo pueblo tomamos despues de haber parlamentado el día 24 del mismo.

Luego que recogimos aquí algunas armas y juramentados sus vecinos, seguimos nuestra marcha á la villa de San Carlos, en cuyas inmediaciones encontramos al capitan don Juan Correa con algunos patriotas vecinos, con los que y sin la menor resistencia, fuimos dueños de ella el día 28. Al día siguiente mandé de parlamento á don Pedro Perez á la ciudad de Maldonado, la que se rindió bajo las condiciones que hoy, por la estrechez del tiempo, no puedo acompañar á V. E., como ni el pormenor de mis operaciones y particulares servicios de mis compañeros de armas. En este mismo día sale una fuerza armada á ocupar la fortaleza de Santa Teresa, sobre cuyo punto espero tener la misma suerte que en los demás que quedan bajo mis órdenes.

El señor Viana no puede seguir en el mando de esta plaza por las achacosas circunstancias de su salud y por lo mismo sólo queda en calidad de interino el patriota don Juan Correa hasta la superior disposicion de V. E. — El pueblo de San Carlos queda sin oficial comandante por haber sacado de este destino al expresado Correa, á quien, por su patriotismo, había puesto á la cabeza de dicho pueblo en lo militar.

Tengo bajo mis órdenes cerca de 300 hombres armados, aunque con mucha escasez municionados; pero dentro de poco debo contar con más gente por las muchas armas que se recogen y por los auxilios que espero de V. E.

El entusiasmo crece y la voz de la justa causa que defendemos ha penetrado los corazones de toda la campaña; todos desean unirse, y formaremos en breve un escuadron respetable.

A la mayor brevedad salgo con el grueso de mis fuerzas á incorporarme con una partida que tengo en Solis, y unidos volaremos hasta el Pando y á aquellos destinos que miremos interesantes, con el objeto de estrechar á Montevideo cortándole los víveres y los auxilios que puedan por casualidad librarse de la vigilancia de algunas otras partidas pequeñas.

Hallándome sin un título legítimo que acredite la realidad de mi comision, es indispensable se me habilite de él para que me caracterice en toda la dignidad y energía que deben tener las capitulaciones y demás providencias que he dado desde mi entrada al pueblo de Minas.

Repito á V. E. que oportunamente le insinuaré con individualidad los sucesos acaecidos desde mi salida, y haré presente los distinguidos servicios de los que me acompañan. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Cuartel general de San Fernando de Maldonado, Mayo 5 de 1811. — *Manuel Artigas.* »

En su consecuencia he dispuesto auxiliarle con municiones suficientes: que se provea la comandancia de San Carlos en sujeto capaz; y le expido al citado don Manuel Artigas el despacho provisional de Teniente Coronel de la milicia patriótica, nombrándole comandante de todas las que reuna, en la inteligencia que debe operar bajo la direccion de su hermano don José, á quien V. E. ha nombrado jefe general de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Cuartel general de Mercedes, 1.º de 1811. — Excmo. Señor. — *José Rondeau.* — Excmo. Junta Gubernativa de las provincias del Río de la Plata. »

Muy poco despues, el mismo comandante Benavides, despues de estrechar el sitio de la importante ciudad de la Colonia, se apoderaba de ella al ser abandonada horas antes por el general Vigodet al frente de una fuerte guarnicion embarcada en veinte y seis buques de transporte, demostrando así á los españoles asilados en:

Montevideo, que éste era el único y último refugio que les quedaba en toda la provincia, en la que pocos días antes dominaban como dueños absolutos; en donde sus *Partidas Tranquilizadoras* perseguían y ahorcaban á los vecinos pacíficos por el solo hecho de poseer y ocultar algunas armas de fuego; y á cuyos desolados ranchos llegaban estas partidas á prender á las desvalidas esposas ó hermanas de los milicianos de campaña, tratándolas de acuerdo con los Edictos publicados á su respecto, y, según las instrucciones del *caballeresco* Vigodet, como á reos de alta traición, conduciéndolas á los calabozos de Montevideo en castigo del patriotismo de sus deudos!

Hé aquí dicho parte oficial:

Jués 6 de Junio de 1811.

« Excmo. señor:

Habiendo salido del Coya el día 15 del corriente con dirección al Real de San Carlos, no pude llegar á este punto hasta el 18 del mismo á causa de no habérmelo permitido el mal tiempo, que sucesivamente nos precisó á algunas demoras en la Barra del Sauce, y arroyo nombrado el Riachuelo.

Inmediatamente que llegué el referido día 18, y colocada mi división al frente mismo de la Colonia, pasé al pueblo y sus magistrados la intimación que acompañó á V. E., en cópia, junto con otra de la que me contestó el gobernador Vigodet, que se hallaba allí.

El arrogante tenor con que se explica, unido á la inurbanidad y desprecio con que concluye, sin la menor atención, negándome aún en el sobrescrito las distinciones debidas á mi carácter, redobló la justa indignación de estas tropas, que ansiaban el momento de hacerle conocer á este jefe sus obligaciones y refrenar por la fuerza el orgullo que manifestaba.

Pero la multitud de barcos que tenían y las baterías colocadas en los principales puntos impidieron desde luego un pronto ataque en que me hubiese costado mucha gente la victoria, cuando podía conseguirla y posesionarme del pueblo sin esta pérdida.

Con esta consideración les estreché el sitio cuanto pude, y cortada toda internación por tierra de víveres y abastos, los molestaba al mismo tiempo con continuas guerrillas por la noche, interin dis-

ponía aprovechar una sorpresa, para posesionarme del pueblo y de todos ellos, sin que pudiesen obrar mucho contra nosotros los fuegos de los barcos y sus baterías.

Pero aburridos á los nueve días, y recelando ya de un día al otro un asalto, en que no podrían escapar de nuestras tropas, determinó Vigodet embarcarse con toda la fuerza y europeos adictos que allí tenía y sus familias, para lo que he sabido despues que había puesto carteles el día antes previniendo al vecindario que se dispusieran todos para embarcarse con sus muebles y efectos, en los 26 buques de transporte que se hallaban prontos al efecto, como lo verificaron el 26 de éste, dejando el pueblo bastante arruinado.

Inmediatamente pasé á ocuparlo, y en el reconocimiento que hice hallé en las murallas 4 cañones: dos de á 18 reforzados y dos de á 12 todos clavados y atacados con bala: cuyas cureñas estaban tambien enteramente destruidas é inútiles.

Aunque con bastante trabajo tengo ya 2 de estos cañones desclavados y en disposicion de montarlos luego que se habilite una cureña que he mandado hacer y otra que estoy componiendo.

No he encontrado armas algunas y se está tomando razon de las casas y muebles de los europeos prófugos, la que luego que se concluya remitiré á V. E. un tanto de todo lo obrado.

Me hallo, pues, ya en este pueblo, y en él me mantendré hasta tanto V. E. determine lo que juzgue conveniente á la justa causa que defendemos y al éxito feliz de nuestra empresa.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Colonia del Sacramento 20 de Mayo de 1811. — Excmo Señor. — *Venancio Benavides*. — Excma. Junta Provisional del Gobierno del Buenos Aires. »

(Continuad.).

Italia y el Derecho Público en la Edad Media

(TRADUCIDO DEL ITALIANO PARA LOS «ANALES DEL ATENEO DEL URUGUAY»)

POR EL SEÑOR DON PABLO ANTONINI Y DIEZ

La historia de la civilización desde la Edad Media en adelante, en todas las regiones de Europa, pero más que en otra parte en Italia, se diferencia de la antigua por la naturaleza varia y compleja de los elementos que se disputaron en ella el dominio de la sociedad.

La historia de Roma antigua es un conjunto admirablemente conformado á una grande unidad y continuidad de explicación espontánea de los gérmenes primitivos de la constitución privada y pública en sus últimas formas.

Las sucesivas transformaciones del Derecho en relación con la soberanía y con el Estado, así como con la sociedad doméstica, son otros tantos ensanchamientos de la asociación civil, de lo particular á lo universal, del privilegio patricio á la comunión cívica, de las relaciones del antiguo gentilismo á las de la naturaleza en las instituciones de la familia. Aun cuando por los funestos efectos del desequilibrio económico y de las conquistas exteriores, la República cede al Imperio, la base de la soberanía permanece nominalmente la misma; el principio de la delegación popular es reconocido, con ficción legal, por los mismos emperadores, como fuerte de su autoridad; y la jurisprudencia civil continúa, á pesar de la extinguida libertad, desarrollando, de los precedentes de la equidad pretoria, las reglas de aquella igualdad de justicia en las relaciones del Derecho privado, que la conciencia jurídica de Roma antigua, coadyuvada más tarde por la filosofía de los estóicos, transmitió á la admiración de la posteridad.

En la Edad Media el drama de la Historia se complica, se diversifica en una multitud de aspectos varios. Rota la unidad romana, los organismos particulares en ella contenidos, — municipios, colonias, colegios de artes, federaciones agrícolas de *leti*, — abando-

nados á sí mismos entre el ímpetu de la barbarie, concentran la sensación y la obra de la vida social en los confines de sus circunscripciones locales. Establecida la conquista longobarda, las instituciones de los invasores se contraponen en Italia á las instituciones de los vencidos. A la Comuna romana se entremeten las *fare* germánicas; las Córtes régias y ducales señorean las ciudades; las centurias armadas de los conquistadores se estacionan en los *pagi* y en los *fori* de los latinos; las costumbres bárbaras destierran las antiguas leyes, las cuales se vuelven materia de jurisdicción voluntaria en las transacciones privadas de los naturales entre sí. Los enfitéutas y colonos de los últimos siglos del imperio, los colegios de los artifices y de los comerciantes, se tornan tributarios de los nuevos señores; la nobleza decurional es aplastada por la nobleza de la espada.

Más tarde el feudalismo cogerá entre sus garras, con cierto orden de mútuas obligaciones, las diversas, esparcidas y errantes fuerzas del consorcio social; y será un progreso para los tiempos. La Iglesia y el Imperio entenderán alternativamente de poner orden en el cáos, de reducir aquellas fuerzas bajo el sindicato de una autoridad comun, de un régimen comun.

Pero ni el régimen feudal, ni la Iglesia, ni el Imperio salen aïrosos en la prueba. El antagonismo de los elementos heterogéneos, discordes, individualizados, de la sociedad de la Edad Media, subsiste establemente y se comunica á los Poderes que habían asumido la mision de organizarlos y gobernarlos. La Iglesia, merced á la investidura de las tierras imperiales en las manos de sus ministros, obispos, abades, etc., es invadida por el feudalismo, por la simonía, por las costumbres corrompidas del tiempo, y se divide en su seno. De frente á los señores eclesiásticos enfeudados por sus temporalidades, y al Imperio, se levanta el partido de la reforma moral y de la libertad de las elecciones espirituales, apoyado por los monjes y por el pueblo.

Sale del seno de las multitudes el grito contra los prelados simoniacos y concubinarios y lo recoge Hildebrando; quien, asumida la tiara, dedicó su alto ingenio y su férrea voluntad á la actuacion del ideal cristiano de su época, esto es, la supremacía del poder espiritual sobre el temporal, mediante la emancipacion de la Iglesia de los vínculos del vasallaje feudal y la purificacion de costumbres en el sacerdocio,—intérprete de la Ley Moral y juez de las diferencias entre príncipes y príncipes, entre gente y gente, entre soberanos

y súbditos, el Pontífice Romano. El grande feudalismo eclesiástico pesaba sobre las ciudades y condados, sobre las plebes urbanas, sobre los vasallos menores y sobre los siervos de la gleba con sus exacciones, con sus vicios, con sus corrupciones. Por lo cual el desafío de Gregorio VII contra Enrique IV y los grandes vasallos eclesiásticos, en nombre de la libertad de la Iglesia, fué á la vez desafío del pueblo contra sus opresores y desafío nacional contra la fuerza extranjera en la cual se apoyaban. Del choque de los dos poderes brotaron luego las primeras chispas de las franquicias de las Comunas italianas. Vemos, en efecto, desde aquel tiempo —segunda mitad del siglo undécimo— formarse en Milan y en otras partes las ligas de artífices y de vasallos inferiores que vinieron despues incorporándose á las ciudadanías de las nuevas Comunas.

Pero esas franquicias no eran sino el hecho creado por las alternativas de la guerra entre la Iglesia y el Imperio y no tenían á los ojos de aquellos mismos que las usufructuaban, sancion de derecho por razon propia. La idea de un derecho natural de la universalidad de los asociados al ejercicio independiente de ciertas libertades fundamentales y á las prerrogativas de la soberanía en las elecciones y en la sindicacion de los poderes públicos, no estaba en la conciencia de las Comunas de la Edad Media. Ella debía resurgir más tarde en la esfera del pensamiento con Marsilio de Pádua y con otros, como *teoría* deducida de las tradiciones de la razon política de los Griegos y de los Romanos y brotar prácticamente en la esfera de las instituciones, de las costumbres germánicas, en aquellas comarcas de Europa que se sustrajeron en tiempo á la jurisdiccion papal é imperial, como la Suiza y la Inglaterra. Mas en el ámbito de tal jurisdiccion, las dos supremas facultades del mundo cristiano aparecían á la inteligencia de los pueblos doblados bajo el yugo de una larga tutela, como fuente de la Soberanía, de la Justicia y del Derecho.

De esa fuente emanaba, como privilegio concedido de señor á súbditos, la *libertas* de las nuevas Comunas. Habían conquistado ciertas inmunidades contra sus amos inmediatos, vasallos del Papa ó del Emperador; y el Papa y el Emperador confirmaban con especial ordenanza en sus manos, las inmunidades adquiridas, salvo el homenaje á la alta soberanía del otorgante y á los servicios inherentes á su condicion de ciudades del Imperio ó de la Iglesia. La Comuna de la Edad Media gozaba, pues, de una semi-libertad que la ponía de frente al Poder soberano, por el cual le era con-

cedida en la misma relacion de dependencia feudal en que estaban para con él sus propios vasallos. Y era tan arraigada en las costumbres esta forma de jurisdiccion venida de arriba, que las mismas ciudades libres, extendiéndose en los campos y agregando á sus dominios ciudades menores y castillos por la fuerza de las armas ó por compra ó decision espontánea, la adoptaban en sus relaciones de gobierno con ellos, enviando allí apoderados y jueces de su eleccion é imponiéndoles homenajes, tributos y servicios análogos á los del vasallaje feudal, lo cual no fué la última causa de la prolongacion de las discordias y de las guerras intestinas que devastaron gran parte de Italia y señaladamente la Toscana, la Emilia y la Romaña, aún despues del gran litigio entre Güelfos y Gibelinos. Pero es de notar que el ensanchamiento de las Comunas en daño de la nobleza rural produjo un considerable mejoramiento en el estado civil de los labradores, cambiándolos, de esclavos adictos á la gleba, en libres arrendatarios, colonos ó medianeros, de lo cual existen valiosos documentos en las memorias de la Edad Media. Las cartas de afrancacion de los agricultores, expedidas por las Comunas á medida que éstas iban extendiendo su jurisdiccion sobre las regiones antes sujetas á los señores feudales, constituyen uno de los más nobles títulos de la resurgente civilizacion itálica á las celebraciones de la Historia. Por ellas la tradicion civil del pueblo de los vencidos reivindicaba, en la base de la sociedad, los derechos de la personalidad humana contra los restos de la conquista de los bárbaros, y preparaba en la igualdad de la Comuna los elementos de la Nacion futura.

Pero, como he dicho, este desenvolvimiento de hecho de las franquicias populares en la esfera de las precarias autonomías de las Comunas, dependía de un Derecho que, con arreglo á las ideas del tiempo, no residía en ellas, sino que estaba arriba de ellas, esto es, en las regiones del Papado y del Imperio. La importancia social de las ciudades, mayor en Italia que en otras partes, y los incrementos de riqueza, de fuerza y de inteligencia alcanzados por ella, merced á la expansion de su laboriosidad industrial y comercial, las eximieron por más de tres siglos de la ingerencia directa de los dos Poderes, decaídos, en aquel período de autoridad y fuerza. Mas debía venir un tiempo en el cual los títulos de un derecho histórico, que parecía reducido á un simple nombre, habrían recuperado actualidad y valor, doblando las armas espirituales y las temporales reunidas para suprimir todas las libertades surgidas en aquellos

siglos de la vida civil de los Municipios itálicos, é iniciando con la alianza firmada en Boloña entre Clemente VII y Cárlos V, una reaccion política y religiosa que debía abrazar toda la Europa católica.

Quiso la suerte del progreso humano que el connubio de los dos poderes se efectuase cuando las energías y los frutos de la civilizacion habían por fin llegado á tal grado de madurez y de extension, que no podían ser completamente deshechos; cuando las principales naciones de Europa se habían ya constituido en Estados independientes, y cuando la Protesta religiosa estaba por sustraer la mitad de la Alemania, de la Suiza, la Gran Bretaña y Flandes á la jurisdiccion espiritual de la Curia Romana, que si el Imperio y el Papado hubiesen hecho causa comun desde los primeros tiempos con la cristiandad de Occidente, y si el principio teocrático hubiese conseguido asimilarse el principio imperial ó éste á aquél, mientras la mente y las fuerzas de los pueblos estaban en la infancia, es de presumir que los progresos de la civilizacion europea habrían sido detenidos por largo tiempo bajo la forma de una universal pasividad bizantina.

La lucha entre los poderes desató á las latentes energías de la Europa occidental y abrió el paso á los destinos de la futura civilizacion de las gentes.

Esa lucha estaba en la naturaleza de las cosas.

En Oriente, la Iglesia cristiana, entregada á la especulacion metafísica y á la sofística teología, más que á la accion, fué adoptada por Constantino como Iglesia del Estado. El concepto antiguo de la supremacia del poder político sobre el poder sacerdotal, prevaleció sobre el concepto cristiano de la superioridad de las cosas espirituales sobre las temporales, y la Iglesia Griega se volvió instrumento de la autocracia imperial.

En Occidente, cuando el centro del Imperio fué trasladado de Roma á Bizancio, y más aún, despues de la caída del Imperio mismo, asumió una autonomia moral, que los Patriarcas de Constantinopla y de Alejandria no conocieron jamás. Los Concilios de la cristiandad occidental dictaban sus decretos en virtud de una autoridad que no dependía de los poderes de esta tierra, extendiendo con frecuencia sus disposiciones legislativas tambien á las cosas civiles, como lo atestiguan muchas sentencias de los Cánones, inspiradas en las reglas de la antigua sabiduría y equidad romana.

Roma, por la ausencia de los Emperadores abandonada casi á sí

misma, pudo conservar, á pesar de la decadencia del espíritu público y de las costumbres, los vestigios de las antiguas formas de la cosa pública y una tal sombra de soberanía en su mismo nombre, — que se vé resucitar, caído el Imperio, — de *República Romanorum*. La tradicion del *jus suffragi*, correspondiente al pueblo, y de la *autoritas*, perteneciente al Senado en la eleccion y en el reconocimiento del Magistrado imperial, no pereció por transcurso de tiempos y de alternativas, y pareció de trecho en trecho reanimar en los más ilustres, entre los últimos Romanos, la conciencia de la antigua dignidad. La actitud del Senado, que provocó el despecho de Diocleciano durante su visita á Roma, en medio á la pompa del último triunfo imperial, no era actitud de ánimos serviles; y más tarde los nombres de Limaco y de Boecio señalaban, en medio de la rutina del Imperio, una virtud de entendimiento y de elevados sentimientos que recuerda la de sus antepasados. Y tal vez, con más esmerados estudios sobre la fácil renuncia de la ciudad soberana al privilegio de custodiar dentro de sus muros las insignias de la lejana majestad, reconociendo suficiente para el gobierno de Italia la obra de Odoacre, investido del título de patricio, — lo que pareció á Gibbon, á Gregorovius y á la mayor parte de los historiadores, la última de las abyecciones, — podría aparecer como el signo de una vida que se despoja de los vanos símbolos de una forma muerta, para encaminarse á nuevos destinos. Ahora bien, la tradicion popular y el prestigio de la soberanía en Roma, como madre de la justicia y del derecho, se mantuvo aún en medio de las alternativas de las conquistas de los bárbaros; y los Papas acrecieron á los ojos de los invasores, convertidos á la fé cristiana, la eficacia de aquella tradicion, consagrándola con la autoridad de la Iglesia, como los antiguos Pontífices sancionaban con sus auspicios divinos la accion del Estado. Semejante relacion entre el concepto romano de la soberanía, delegada en el supremo imperante por voto y mandato de la universalidad de los ciudadanos, y la intervencion del ministerio sacerdotal para la sancion divina del rito civil, reapareció involucrada en las fórmulas y en los procedimientos usados para la restauracion del poder imperial con Carlo-Magno. El día de Navidad del año 800, el clero y el pueblo se reunen en la Basílica Vaticana como en gran comicio, y unidos entonan las solemnes aclamaciones que se usaban en la creacion de los Emperadores: luego el Pontífice Leon III corona al elegido, « y de esta manera, dice Muratori, se vé por todos al buen Rey Cárlos convertido en Emperador de

los Romanos », y añade : « despues de esas aclamaciones el Papa fué el primero en hacer reverencia á Cárlos, como se acostumbraba con los antiguos Emperadores. »

Se vé, pues, en Roma, como en Constantinopla, el poder civil, el *imperium*, consolidarse, aunque sobre bases diversas : popular de un lado, autocrático del otro, independiente del poder sacerdotal en el gobierno de las cosas temporales, por más que correspondiese á la Iglesia el oficio de perfeccionar con la consagracion divina la autoridad de los regidores de los pueblos y la mision de syndicar sus actos como intérprete de la Ley Moral y juez de las responsabilidades humanas hácia Dios. Pero con esta diferencia ya señalada entre la Iglesia Griega y la Iglesia Latina, de que en aquélla los Patriarcas y Obispos estaban más directamente sujetos al arbitrio imperial, con frecuencia tambien en materia de dogmas; y en ésta eran, en el espíritu y en la posibilidad de la accion, moralmente más libres é independientes, y aun cuando los primeros ejercían frecuentemente, por medio de *intercesiones*, una influencia benéfica en favor de los míseros y oprimidos, los segundos asumieron en condiciones mucho más graves, en medio á la furia de las invasiones bárbaras y en presencia de dominadores groseros y violentos, el grado de verdaderos tribunos y tutores de los débiles contra los poderosos, de la gente vencida y sierva contra los amos libres de todo freno de Ley. De ahí vino el título de *defensores urbium*, aplicado á los Obispos desde los últimos tiempos del Imperio de Occidente y despues hasta el levantamiento de la libertad de las Comunas. Tal precisamente parece haber sido la relacion de autoridad puramente moral del Obispo de Roma con el Gobierno de la ciudad bajo el Imperio Griego y los reyes bárbaros, hasta que la donacion de Pepino y de Carlo-Magno no le atribuyeron, dentro de ciertos límites de dependencia del Poder imperial, el alto dominio sobre las tierras concedidas como en feudo á la Iglesia.

Pero la autoridad papal, apoyándose en la grandeza del nombre de Roma en el Occidente de Europa, en la necesidad de la unidad de la fé en el seno de la Iglesia y en la virtud de varios Pontífices, apóstoles de caridad, de justicia y de usanza civil en edad bárbara, empezó en breve á afirmar su supremacía sobre los demás poderes, surgiendo al lado de la teoría bizantina y de la teoría romana de la soberanía, la teología teocrática, avalorada por la prevalencia de la tradicion judaica sobre el espíritu evangélico en las órdenes del sacerdocio cristiano, por la presunta autoridad de las falsas decre-

tales y por la necesidad universalmente sentida en la época de Gregorio VII, por el bajo clero y por los pueblos, de una grande tutela central que, difundándose desde la Ciudad Sagrada en todas las partes de la cristiandad, los protegiese de los vejámenes de los señores locales, tanto laicos, como eclesiásticos.

La alternativa, la confusion, el choque de las pretensiones emergentes de las tres formas de que alternativamente intentó vestirse el principio de autoridad y soberanía en la Edad Media, constituyen el enlace del drama de la Historia en los primeros tres siglos posteriores al mil. La tradicion popular romana incita los debates internos de la ciudad con los Papas, por la libertad de la Comuna; inspira con frecuencia altaneras quanto impotentes protestas á sus magistrados contra los reyes extranjeros que invaden armados á Italia para usurpar la corona imperial; resplandece en la figura de Crecencio y en la protesta de Arnaldo; exalta el noble orgullo de Dante; ilumina á Petrarca y desaparece como la sombra de un sueño con Cola di Pienzo; pero para desenvolverse de su involucro histórico, de los enredos de la forma antigua, del privilegio de la preeminencia ideal de un pueblo soberano y ascender á principio universal fundado en la igual naturaleza de los pueblos, en el pensamiento de uno de los más grandes precursores italianos de la razon moderna: Marsilio de Pádua.

La tradicion imperial autocrática y antipapal se afirma, ante la decadencia de la Iglesia, con los Emperadores de la Casa Sálica, antes del Pontificado de Gregorio VII: es reasumida rigurosamente por los Emperadores de la Casa Sueca: se muestra grande con Federico Barbaroja y con Federico II, y desaparece con la muerte de este último, del suelo italiano, dejando en pos de sí el simulacro de una forma de autoridad, sin contenido real, hasta que la fortuna de Cárlos V la restituye á la vida.

La tradicion teocrática, finalmente fortalecida por el consentimiento del pueblo, hasta que prevaleció en ella el elemento moral dándole el carácter de un alto arbitraje de justicia en defensa de los débiles contra los poderosos, de un freno á las pasiones y al arbitrio de los dominadores, de una *Autoridad* que representaba un *Deber*, decayó cuando esos elevados propósitos del ideal religioso de los grandes siglos de la Iglesia fueron sacrificados á la sed de riqueza y de poder, á la ambicion del principado, al orgullo de una dominacion absoluta, no solamente en materias espirituales, sino tambien en las cosas civiles, invadiendo las atribuciones de los Estados y



adulterando la religion con la política. La tradicion teocrática, poderosa con Nicolás I, con Gregorio VII, con Inocencio I, intérpretes, segun la conciencia del tiempo, de los mandatos de la Ley Moral, concluyó, profanada en el fango de los intereses materiales, con Bonifacio VIII y con otros Papas que condujeron la Iglesia á la servidumbre de Aviñon y que Dante, el gran juez, hace precipitar de cabeza en las llamas de su Infierno.

Entónces — siglo XIV — reducida á mera forma la jurisdiccion de los dos supremos poderes, bajo los cuales había venido formándose y desenvolviéndose en los siglos la vida de los organismos sociales, de los cuales debía emanar la civilizacion moderna; entónces, si de un lado se vé desprenderse lo que antes en cierto modo se conservaba unido por una autoridad comun, las Comunas afirmar cada vez más su autonomía, sobre todo en Italia, y los señoríos feudales transformarse en principados patrimoniales independientes, — por el otro va realizándose un procedimiento de asimilacion progresiva de los elementos afines, que determina la constitucion de los grandes Estados y prepara el terreno al sistema de las relaciones políticas y diplomáticas de la Europa moderna.

La gran disputa entre civilistas y canonistas sobre los límites de la jurisdiccion política y de la jurisdiccion eclesiástica en las mútuas relaciones, prepara los fundamentos del actual Derecho respecto á las relaciones entre el Estado y la Iglesia. La discusion acerca de los confines de la autoridad papal ante la autoridad colectiva de los Concilios, los cismas del siglo XV y los progresos simultáneos de la crítica histórica, abrieron el camino á la reforma religiosa y al libre exámen de la razon moderna.

La liga de las ciudades Lombardas, vencedora en Leñano, había obtenido con los pactos de la paz de Constancia, la carta de las libertades de las Comunas en sus relaciones con el Imperio. La liga de los Barones en las Comunas en Inglaterra, había reivindicado, con los pactos impuestos al rey Juan, la carta de las libertades del hombre-individuo en sus relaciones con el Estado.

Allí asomaba el principio de la autonomía de los cuerpos colectivos en la esfera de sus intereses particulares: allí surgía el principio de la autonomía de la personalidad humana en el legítimo ejercicio de sus facultades, de su pensamiento y accion. Y de esas dos órdenes de franquicias iniciadas por los antiguos en los primeros albores de la renaciente conciencia del Derecho de la Edad Media, vienen las normas fundamentales de las libres Constituciones de nuestro días.

~~~~~

Siguen con la libertad de las Comunas, con la emancipacion de las corporaciones de las artes del yugo de los señores feudales, y con las ligas asiáticas, el incremento de las industrias y del comercio, el despertar del pensamiento, la expansion de las relaciones y de las fuerzas económicas é intelectuales del *tercer estado*, de nacion á nacion; y en las ciudades italianas al principio, en Francia y otras partes despues, la transformacion de las condiciones sociales y la sucesiva igualacion de las ciudadanías engendraron una tendencia general á la paridad del Derecho. De ahí la vuelta al estudio de la Razon Romana en las escuelas de jurisprudencia instituidas por las Comunas italianas y la inmensa importancia adquirida por los comentadores de las antiguas leyes civiles en una ciudad que, saliendo de las instituciones bárbaras, encontraba en esas leyes criterios de justicia igual y de equidad, correspondientes al desenvolvimiento de vida y á las necesidades de su nuevo estado.

De ahí en adelante, la Historia de la conciencia y de la ciencia del Derecho corre paralelamente con la Historia de los progresos de la civilizacion. Por ley inherente á la misma naturaleza del hombre en sus manifestaciones sociales, un doble procedimiento de division de los elementos fundamentales de la sociedad, á medida que el individuo va adquiriendo el sentimiento de su propia personalidad y de coordinacion de los elementos divididos en las relaciones del consorcio civil, se desarrolla de grado en grado, con formas y proporciones varias, segun los lugares, en la vida de las naciones.

La ciencia del Derecho, compañera de un lado, guía del otro, de la conciencia de los pueblos, define los títulos de la autonomía del individuo en sus relaciones con las personas y con las cosas; sanciona y perfecciona el órden de las garantías que tutelan su libertad y la seguridad contra las injurias privadas y las arbitrariedades de los poderes públicos; determina los límites de las autonomías parciales en el seno de las asociaciones nacionales; propendiendo, á la luz de ideales que tienen su fundamento en la misma ley de evolucion de los consorcios humanos, hácia tipos cada vez más vastos y armónicos de asociacion universal.

A lo largo del camino de sus progresos, que responden á los progresos de la inteligencia universal, ella estudia el significado de las formas históricas del Derecho en las edades pasadas, descubre sus ocultos sentidos y el fondo comun bajo la variedad de las apariencias

exteriores, sustrae sus propios criterios á los fantasmas de las teologías y de las metafísicas que predominan en las instituciones de la infancia de los pueblos y se levanta iluminada por la experiencia y con la conciencia al mismo tiempo, á la inteligencia de la ley intrínseca de las cosas, á las razones puras de las relaciones del hombre social con la naturaleza y con la familia humana de que forma parte.

Con la mirada fija en la mentada ley, — desarrollo y progreso de la civilizacion y consiguientemente del Derecho, hácia arquetipos de asociacion siempre más racionales, lo que equivale á decir más conformes á la equidad natural, es digno de ser estudiado, por lo ménos en sus rasgos más importantes con relacion á la Historia del Derecho, el origen de la resurreccion civil de la Edad Media.

Y puesto que el hecho de la resucitada civilizacion fué en parte el despertar de las tradiciones romanas en la mente itálica y una reanimacion de los gérmenes de vida y de accion contenidos en la trama de la sociedad antigua, señaladamente en lo relativo á los Municipios, á los Colegios de las Artes y á las relaciones establecidas en los últimos siglos del Imperio entre la propiedad y la labor agraria merced á la enfiteúsis y á la colonizacion, — así habrá que empezar por una rápida reseña de las formas imperiales del Estado, de sus alternativas y de su influencia sobre la barbarie; de las relaciones de la Iglesia con el Imperio y con la sociedad despues de la conversion de Constantino; de las tradiciones de los Municipios y de las antiguas Corporaciones artesanas como piedra de espera á la restauracion de la Comuna y de las Compañías de las Artes en los siglos de la Edad Media; de los contratos de enfiteúsis y colonia parciaria; de la influencia ejercida por Roma sobre los bárbaros con las tentativas de colonizacion allende el Rhin y el Danubio, proseguidas por la Iglesia despues de la caida del Imperio, con la admision de colonos germánicos y tracios en las tierras provinciales y, en fin, con los vínculos de patronato y de clientela estrechados entre los Emperadores y las Federaciones bárbaras, — último reflejo de la antigua tradicion romana del Derecho Público exterior, no infecunda en consecuencias en los tiempos posteriores.

Y como la primera y más alta potencia animadora de las facultades del hombre en la obra de su destino, es la de las ideas, que, reflejando y elevando á dignidad de principios normales, gracias á la especulacion filosófica, las últimas sensaciones de lo Bello, de lo

Bueno y de lo Justo, depositadas por la naturaleza en su sér llevan luz á la inteligencia, que despierta é incita la voluntad á la accion, por lo mismo deben estudiarse tambien los progresos alcanzados por la Filosofía civil de los antiguos, pasando de los Griegos á los Romanos, acerca de las de Justicia y Humanidad, cuando el Cristianismo vino á traernos el Verbo de la Igualdad, y de la Fraternidad humana. Esas ideas, por sí mismas primero, despues por la misma virtud infundida en ellas por la parte mejor de la Moral Cristiana, influyeron sobre los progresos del Derecho en sus atingencias con las personas y las cosas, así como en los progresos de la asociacion humana en general, encerrando en sí las primeras líneas luminosas de los ideales que la ciencia y la conciencia de los tiempos sucesivos vinieron prosiguiendo y ampliando por largo y laborioso camino hasta nuestros días.

En la decadencia del Imperio y despues de su caída, la chispa inmortal de las verdades entrevistas por los antiguos, quedó como sepultada bajo la ceniza, por siglos de ignorancia y de olvido; pero llegó un tiempo en que descubierta nuevamente, debía vivificar en las más altas inteligencias y volverse luz y guía en la senda de la renaciente civilizacion. Es gloria de Italia, custodia doméstica de las memorias antiguas, el haber sido la primera en levantar, en medio de las tinieblas de la barbarie, la antorcha del pensamiento, iniciando á los padres de las naciones europeas en el movimiento ideal que volvió á impulsar á la Humanidad en el camino de la vida y del progreso.

Pero esa gloria sería para Italia jactancia de inepta vanidad si no despertase en el ánimo de sus hijos el sentimiento de las altas responsabilidades que la nobleza de los abuelos impone aún á los tardos decendientes; si indignos del *latin sanguie gentile* é inconscientes de la dignidad de la naturaleza humana y de las grandes vocaciones de la estirpe latina, prefiriesen al alto entendimiento y á la constante laboriosidad, la pereza de una ociosidad servil; á la virtud de una Libertad compañera del Deber, el yugo de las más bajas pasiones; á la realidad de la vida alumbrada por el saber y por la conciencia del Bien, la sombra de la nada.

A la juventud corresponde honrar con generosos estudios y obras, los grandes recuerdos del pasado, asegurando á Italia un porvenir digno de la nobleza de su nombre.

## Paisaje

POR EL SEÑOR DON AMBROSIO MONTT Y MONTT

Cual rompe la crisálida el capullo  
Y, transformada en linda mariposa,  
Sus ténues alas nacaradas posa  
Sobre las flores del pensil orgullo;

Tal, del viento y las aguas al murmullo,  
Surgiendo del abismo vaporosa,  
Dilátase la aurora luminosa  
Sobre la selva de sonoro arrullo.

A la esperanza el sentimiento auna  
La alborada, en el alma del que siente,  
O espera realizada su fortuna;

Mas, yo, mi amada, de tu lado ausente,  
Suspiro con la noche, que á la luna  
Por lágrima derrama al occidente.

---

## En un álbum

POR EL SEÑOR DON MANUEL DEL CAMPO

¡Página en blanco! si tu dueña hermosa  
Su angélica mirada en tí reposa,  
Si alguna vez de su pupila el fuego  
Con amor te mirare, te lo ruego,  
Díle que si mi sér cambiar pudiera,  
¡Página en blanco de su libro fuera!

Santiago de Chile.

En el álbum de la señorita Matilde Videla

POR EL SEÑOR DON AMBROSIO MONTT Y MONTT

En tu faz encarnando el sufrimiento,  
Suelta la trenza, que esplendor emana,  
Al través del cristal de tu ventana,  
Levantas la mirada al firmamento.

¿Qué puede preocupar tu pensamiento,  
Si naces de la vida á la mañana?  
¿Acaso de un mortal la sombra vana  
Envuelve tu amoroso sentimiento?

¡Golondrina gentil! por el soñado  
Placer no dejes de inocencia el nido,  
Por tu sin par belleza iluminado;

Que el amor, por el alma perseguido,  
Sólo ofrenda suspiros, anhelado,  
Y lágrimas, despues de conseguido.

---



## Improvisacion

POR EL SEÑOR DON VÍCTOR TORRES ARCE

Voy á arrancarte de tu tallo rosa,  
No me culpes de cruel ni de tirano ;  
Vas á morir al seno de una hermosa,  
Preciosa tumba que yo anhele en vano !

Santiago.

---

## Vén

POR EL SEÑOR DON AMBROSIO MONTT Y MONTT

Vén á mis brazos esplendente aurora,  
Que iluminas la noche de mi vida,  
Pues ya mi mente, de entusiasmo henchida,  
Enciéndese en tu imágen seductora.

Vén, y calma el dolor que me devora  
Al dudar de tu amor, prenda querida,  
Que el alma contemplando sacudida  
Por las borrascas su esperanza, llora.

Doquiera que dilate la mirada,  
Tu linda frente, tus ardientes ojos  
Espéjanse en mis noches de velada;

No temas que te hiera con sonrojos  
Mi quemante pasión arrebatada,  
Que no cede al rigor de tus enojos.

---

## Ráfagas

POR EL SEÑOR DON VICENTE GREZ

### I

Sobre un lecho de púrpura y de rosas  
Dormían abrazadas  
Dos mujeres hermosas,  
Que devoraba yo con mis miradas.

Nada igualaba al albo de sus frentes,  
Nada á la gracia de sus bocas puras;  
Eran más que dos astros refulgentes,  
Dos sueños, dos venturas.

Yo me acerqué hasta el borde de aquel lecho;  
Pero un jóven hermoso,  
Por el dolor en lágrimas deshecho,  
Me detuvo en mi paso presuroso.

— ¿Qué vas á hacer? lo que otros realizaran,  
Su sueño á interrumpir con tus pasiones,  
Desdichado de tí si despertaran,  
Sabe que son las bellas ilusiones.

Nadie de ellas es dueño,  
Y aquel que irreverente  
Las interrumpe en su tranquilo sueño  
Llora su desventura eternamente.

### II

Parece que respiran  
Los labios entreabiertos de esa estatua,

---

Y que por ellos sale  
La vida que en mí falta.

Parecen vagar tristes  
Y lúgubres ideas en su frente;  
Parece que ese pecho  
Late, y parece que ese mármol siente!

Y tú, sublime artista,  
Sin nombre y sin memoria,  
Siendo el autor de ese prodigio inmenso,  
Yaces en polvo, en ignorada fosa!

No hay duda que has dejado  
En torno de esa estatua, ó dentro de ella,  
El genio ó el espíritu  
Que falta á tu materia.

### III

Se va la juventud, se van con ella  
La dicha y el amor;  
Cada día que pasa es un recuerdo,  
Cada día que queda es un dolor!

Santiago.

---

## En el álbum de la señorita Isabel Castro

POR EL SEÑOR DON AMBROSIO MONTT Y MONTT

Como en fuente en las selvas escondida  
Se refleja del sol la lumbre pura,  
El albor de tu dicha y hermosura  
Espéjase en mi mente enardecida.

Cruzas de ensueños y esperanza henchida  
La juventud, que es cielo de ventura,  
Con la luz del talento, que fulgura  
En medio de las sombras de la vida.

Mi Musa — en tí mirando realizada  
La belleza que anhela — reverente  
Te ofrenda su corona inmaculada,

Y espira, cual la noche en occidente  
Cuando ciñe á la aurora nacarada  
La guirnalda de estrellas de su frente.

---

## En un álbum

POR EL SEÑOR DON RAFAEL ORREGO

Sentí brotar la inspiracion un día  
De mi patria admirando la belleza ;  
Dejéla, y vientos de mortal tristeza  
La luz mataron que en mi frente ardía.

A la tuya llegué: la poesía  
Cómo en mi pecho á revivir empieza,  
Al ver en sus mujeres la pureza  
Del limpio cielo de la patria mía!

El lauro cede el arte á la natura  
Al verte, niña ; el corazon suspenso  
Enciéndese en la luz de la hermosura ;

Y sueña el hombre, con su orgullo inmenso,  
A Vénus, transformada en creatura,  
Del mármol desprendiéndose ó del lienzo.

Montevideo, Diciembre de 1884.

---

## En un álbum .

POR EL SEÑOR DON MANUEL BLANCO CUARTIN

Hallóse un niño una perlera ostra,  
Y la comió goloso,  
Arrojando á la mar la hermosa perla  
Que se hallaba en el fondo.  
Así la mujer es con todo hombre  
Que tiene mente y corazón de precio;  
Su carne come, y al arroyo tira  
Las perlas de su alma y de su genio.

Santiago de Chile.

---

# Todo por y para la patria

POR EL SEÑOR DON MANUEL R. ALONSO

*(Publicacion conforme d lo resuelto por la Junta Directiva del Ateneo)*

I. ESTUDIO DE LA LEGISLACION GENERAL Y VIGENTE SOBRE TIERRAS — II. PROYECTO DE ENAJENACION Y PRESCRIPCION DE LAS TIERRAS FISCALES, FUNDADO Y COMENTADO — III. PARTE DEL PROYECTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, QUE TRATA DEL MODO DE SUBSANAR LOS DEFECTOS DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD.

## TÍTULO I

### Legislacion general sobre tierras fiscales

#### CAPÍTULO I

#### DERECHO ESPAÑOL

*( Recopilacion de leyes de Indias — Título 12 — Libro 4.º )*

##### 1.ª

La ley primera de dicho título dispone que el Gobernador de nueva poblacion reparta á sus vasallos, que fueren á poblarlas, casas, solares, tierras, caballerías y peonías, para que cuiden de la labranza y crianza, estableciendo el área que á cada uno debe darse, y habiendo hecho en ellas su morada y labor y residido cuatro años, se les concede facultad para que de allí en adelante los puedan vender y hacer de ellas uso á su voluntad libremente, como cosa suya propia ( fecha 18 de Junio y 9 de Agosto de 1513, 26 de Junio de 1523, 19 de Mayo de 1525 y 25 de Mayo de 1596 ).

##### 2.ª

Por la ley segunda se prohíbe repartir tierras á los que estuvieren poblados ya en otro punto, salvo que dejaren éste para establecerse en aquél, declarando nulo el reparto que se hiciere en contravencion á lo dispuesto ( 19 de Mayo de 1825 ).



3.<sup>a</sup>

La ley tercera dispone que se obligue á los que aceptaren asiento de caballerías y peonías, á edificar los solares, poblar la casa, hechas y repartidas las hojas de tierras de labor, y haberlas labrado, puesto de plantas y poblado de ganados las que fueren de pasto, dentro de tiempo limitado, repartidos por sus plazos y declarando lo que en cada uno ha de estar hecho, pena de que pierdan el repartimiento de solares y tierras.

4.<sup>a</sup>

La ley cuarta autoriza á los Virreyes y Presidentes para que den tierras, solares y aguas, en las poblaciones que crean conveniente fundar en lo ya descubierto de las Indias, á las personas que se aplicaren á hacer asiento y vecindad en ellos; no siendo en perjuicio de tercero (18 de Mayo de 1572 y 15 de Febrero de 1586).

5.<sup>a</sup>

La ley quinta manda que los repartos de tierras los hagan los Virreyes ó Gobernadores, con parecer de los Cabildos, dejando á los indios sus tierras, heredades y pastos de forma, que no les falte lo necesario para el sustento de sus casas y familias (4 de Abril de 1532, 25 de Mayo de 1592).

6.<sup>a</sup>

Por la ley novena manda que las estancias y tierras que se dieren á los españoles sean sin perjuicio de los indios, y que las dadas en su perjuicio y agravio se vuelvan á quien de derecho pertenezcan (11 de Junio de 1594).

7.<sup>a</sup>

Ley 11.<sup>a</sup>: Que los vecinos y moradores á quienes se hiciere repartimiento de tierras, sean obligados dentro de tres meses; que les fueren señalados, á tomar la posesion de ellas y plantar todas las lindes y confines que con las otras tierras tuvieren, de sauces y árboles, siendo en tiempo; por manera que, además de poner la tierra en buena y apacible disposicion, sea parte para aprovecharse de la leña que hubiere menester, pena de que pasado el término, si no tuvieren puestas las dichas plantas, pierdan la tierra, para que

se pueda proveer y dar á otro cualquiera poblador, lo cual no solamente haya lugar en las tierras, sino en los pueblos y zanjás que tuvieran y hubieren en los límites de cada Ciudad ó Villa (20 de Noviembre de 1536).

8.<sup>a</sup>

Ley 14.<sup>a</sup>: Manda que se restituya al Rey toda la tierra de Indias que se posee sin pastos y verdaderos títulos, para que reservando ante todas cosas lo que á él, ó á los Virreyes, Audiencias ó Gobernadores pareciere necesario para plazas, ejidos, propios, pastos, y baldíos de los lugares y conceptos que estén poblados, y reparando á los indios lo que buenamente hubiere menester para labrar y hacer sus sementeras y crianzas, confirmandoles en lo que ahora tienen y dándoles de nuevo lo necesario, toda la demás tierra que quede y esté libre y desembarazada para hacer merced y disponer de ella á su voluntad; por lo que se ordena á los Virreyes y Presidentes de Audiencias pretoriales, que, cuando les pareciere, señalen término competente para que los poseedores exhiban ante ellos los títulos de tierras, estancias, chacras y caballerías, y amparando á los que con buenos títulos y recaudos, ó justa prescripción poseyeren, se nos vuelvan y restituyan las demás para disponer de ellas á nuestra voluntad (20 de Noviembre de 1578, 8 de Marzo de 1589 y 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1591).

9.<sup>a</sup>

Ley 15.<sup>o</sup>: Ordena á los Virreyes y Presidentes Gobernadores que en las tierras compuestas por sus antecesores no innoven, dejando á los dueños en su pacífica posesion, y á moderada composicion, y se les despachen nuevos títulos, y todas las que estuvieren por componer harán que se vendan á vela y pregon, y rematen en el mayor ponedor (17 de Mayo de 1631).

10.<sup>a</sup>

Ley 16.<sup>a</sup>: Que para evitar los inconvenientes ó daños que se siguen de vender caballerías, peonías y otras mensuras de tierras á los españoles en perjuicio de los indios, procediendo informaciones sospechosas de testigos, ordena que, cuando se dieren ó vendieren, sea con citacion de los Fiscales; y sino fueren por los Presidentes ó Audiencias con acuerdo de la Junta de Hacienda, donde ha de constar que nos pertenece, y en caso que se hayan de dar ó

vender por los Virreyes, el despacho que se diere á los interesados ha de llevar conformacion nuestra dentro del término ordinario (27 de Febrero de 1531, 14 de Diciembre de 1615 y 17 de Junio de 1617).

11.<sup>a</sup>

Ley 19.<sup>a</sup>: Que no sea admitido á composiciones de tierras el que no las hubiere poseido por diez años, aunque alegue que las está poseyendo; y las comunidades de indios sean admitidas á composicion, con prelacion á las demás personas particulares, haciéndoles toda conveniencia (30 de Junio de 1646).

12.<sup>a</sup>

Ley 20.<sup>a</sup>: Que los Virreyes y Presidentes Gobernadores pueden revocar las gracias que los Cabildos de las ciudades hubieren hecho ó hicieren de tierras en sus distritos, si no estuvieren confirmadas por el Rey; y si fueran de indios, se las manden volver, y las baldías queden por tales; y admitan á composiciones á los que estuvieren sirviéndonos por ellas, con la cantidad que fuere justo (Enero 10 de 1589).

13.<sup>a</sup>

Ley 21.<sup>a</sup>: Que los particulares que hubieren ocupado tierras de los lugares públicos y consejiles, se les han de restituir, conforme á la ley de Toledo, y á los que disponen como se ha de hacer la restitucion y dan forma al derecho de prescripcion conque se defienden los particulares (26 de Abril de 1618).

14.<sup>a</sup>

El Virrey del Río de la Plata, Marqués de Avilés, por auto de 18 de Marzo de 1800, en cumplimiento de las anteriores leyes manda fundar por el Capitan de Navío don Félix de Azara, nombrado Comandante general, la Villa de Batoví, autorizándolo para el reparto de solares en el pueblo, en el ejido, chacras, y estancias en los campos inmediatos, bajo las condiciones de poblarlos personalmente dentro del término de un año y de mantenerse en ellos cinco años, y que pasado ese tiempo la puede vender, no siendo á extranjero, dando cuenta al Comandante para anotar la transferencia en el libro padron, y el que no cumpliese con estas condiciones perdería la merced y se concederían los terrenos á otros.

Por cabeza del Libro Padron de la referida poblacion, está copiado el referido auto, que llama la atencion por su estilo y por las sabias instrucciones al comisionado que contiene.

Bajo tales condiciones se han concedido casi todos los campos que comprenden los Departamentos de Tacuarembó, Cerro-Largo, Rivera y Treinta y Tres, no existiendo más constancias de origen fiscal, que las anotaciones en los libros padrones hechas por los Comandantes fundadores de Melo y Batoví.

## CAPÍTULO II

### DERECHO BRASILEIRO

#### 15.<sup>a</sup>

El Gobernador del Estado, por bando de fecha 7 de Noviembre de 1821, dispone la venta de todos los campos realengos, bajo las condiciones siguientes :

1.º Toda persona que desee comprar los denunciará al Gobierno como vacantes.

2.º Los terrenos vacantes denunciados se venderán en pública subasta al mejor postor, precedidas las diligencias de menaurs y avalúo.

3.º Se dividirán los campos denunciados en suertes de estancia.

4.º Con el fin de socorrer y beneficiar á los habitantes y familias notoriamente pobres del país y que puedan formar un establecimiento que asegure su subsistencia, se venderá á dichas familias pobres que lo soliciten, una suerte de estancia á censo redimible de cuatro por ciento al año sobre los valores de las últimas posturas, ó de su tasacion, en caso de no presentarse postores.

5.º Los que ocupen campos por prévia denuncia, ó por donacion de alguna autoridad, ó por cualquier otro motivo, y que no tengan título legítimo de propiedad, ni hayan pagado los campos que ocupan, se presentarán al Gobierno en el término de seis meses, con los documentos ó papeles que tengan, para que examinados por la Junta de la R. H.<sup>a</sup>, se los admita á moderada composicion y se les expida los correspondientes títulos de propiedad. Los que no se presenten en el referido plazo de los seis meses serán reconvenidos, y, en caso de notoria contumacia, se admitirán denuncias sobre los campos que ocupan y se procederá á su venta conforme á ordenanza.

09899

6.<sup>a</sup> Los propietarios de estancias, con legítimo dominio, que poseyeren más terrenos que aquellos que expresan sus respectivos títulos, denunciarán las sobras en el citado plazo de seis meses, para adjudicárselas por una moderada composición, y, en caso de omisión culpable, se admitirán denuncias de las dichas sobras y se adjudicarán al mejor postor, conforme á lo prevenido en los precedentes artículos; cuando el remate de las sobras denunciadas se hiciera á favor de los actuales poseedores ó de un tercero, los denunciantes percibirán por vía de gratificación la tercera parte de los valores en que aquellas sean rematados.

7.<sup>a</sup> Todos los propietarios de estancia, sin distincion alguna, presentarán dentro de seis meses, en la Escribanía Mayor de esta Superintendencia General (Escribanía de Gobierno), sus títulos de propiedad ó posesion y cualesquiera documento ó papeles en virtud de los cuales poseen sus campos y haciendas, á fin de que recaiga la conformacion que subsane cualquier falta de solemnidad y asegure su validez y estabilidad para el futuro.

8.<sup>a</sup> Se tendrá presente la antigüedad de los poseedores, las circunstancias de sus familias, servicios y quebrantos, para dispensarles toda consideracion en las moderadas composiciones, ó declarándoles el dominio de los campos que poseen sin pension ni gravámen, segun parezca más conforme á los principios de equidad.

La Junta de la Real Hacienda, en 10 de Mayo de 1822, en atencion á haber vencido el término acordado en el presente bando para la presentacion de títulos y denuncias, prorrogó el plazo.

A consecuencia de este bando se presentaron la mayor parte de los títulos de campos de pastoreo, que despues de subsanados los defectos que tenían, fueron reconocidos por el Gobierno y se tomó razon en el libro respectivo, que existe en la Escribanía de Gobierno, autorizando la inscripcion el Escribano de Gobierno y Hacienda.

### CAPÍTULO III

#### DERECHO PATRIO

##### 16.<sup>a</sup>

El Gobierno de la Provincia Oriental, por decreto datado en la Villa de Canelones el 17 de Mayo de 1827, establece una Comision

---

en cada pueblo cabeza de Departamento, compuesta del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, donde lo haya, ó del Juez de Paz en su defecto, y de dos vecinos propietarios, para la reparticion y adjudicacion de los solares que estuvieren dentro del recinto de la poblacion, señalando el término de dos meses para presentarse los propietarios con sus respectivos títulos que acrediten su propiedad.

Los que no hubieren llenado las condiciones de su título perderán su derecho y se concederá el solar á un tercero, para que lo pueble y cerque dentro del término de un año, y al que no cumpla lo primero se le anulará la donacion, no pudiendo vender ni ceder su derecho antes de cumplir con las condiciones impuestas.

La Comision llevará un libro en que se registrarán todas las concesiones de solares.

Por decreto de 18 de Setiembre del mismo año se hace extensivo el nombramiento de Comisiones á todos los demás pueblos que carezcan de aquella institucion.

Estas disposiciones, dictadas de conformidad con las leyes de Indias, que regían entónces y rigen todavía, vinieron á llenar un vacío que se sentía, porque fundados la mayor parte de los pueblos por Comandantes militares, con autorizacion para hacer éstos el deslinde y reparticion de los solares del pueblo, del terreno para chacras en el ejido, y para estancias en su jurisdiccion, formando libros padrones, eran esos Comandantes posteriormente sustituidos en ese encargo por los Cabildos, cuando éstos se establecían en los pueblos, pero habiéndose suprimido esta institucion por Decreto del mismo Gobierno, de fecha 6 de Octubre de 1826, y repartido sus atribuciones entre jueces y comisarios, se hacía necesario el nombramiento de una Comision que se encargara provisoriamente del reparto de los terrenos, para que despues de cumplidas las condiciones de la concesion, fuesen escrituradas por el Gobierno.

En aquella época no había otra autoridad más apropósito para presidir dichas Comisiones que el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia, denominado posteriormente, por decreto de 6 de Setiembre de 1827, Alcalde Ordinario, ó los Jueces de Paz, provisoriamente, mientras se reglamentaba la administracion, pues á la sazón el Gobierno patrio, debido á la cruenta guerra que sostenía con el extranjero usurpador, no tenía asiento estable, ni podía dedicarse á otra cosa que á libertar la patria de los tiranos que la oprimían.

17.<sup>a</sup>

Por ley de 30 de Abril de 1829 se condenan las tres cuartas partes de la deuda pendiente á los arrendatarios solventes de los terrenos de propios de Montevideo, y la totalidad á los individuos notoriamente insolventes, debiendo en lo sucesivo cobrarse el cánón establecido por trimestres.

Esta ley era muy justa y equitativa, porque no habiendo pago la mayor parte su cánón á consecuencia de la guerra que acababa de terminarse, por haber una parte considerable de los colonos, ó sus hijos, servido en el ejército patrio, ó por no abonarlos al usurpador extranjero, que dominaba los propios de esta ciudad, era justo que se exonerase á los patriotas de una deuda que se debía al extranjero y que no se había abonado antes por no favorecer la causa de este poder.

18.<sup>a</sup>

Por el artículo 148 de la Constitución del Estado, sancionada el 10 de Setiembre de 1829, se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta ese día han regido en todas las materias y puntos que directa é indirectamente no se opongan á la Constitución ni á los derechos ó leyes que expida el Cuerpo Legislativo.

Esta disposición era necesaria, porque no existiendo derecho patrio ni pudiendo establecerse éste sino despues de un largo lapso de tiempo y de un detenido y maduro exámen, se necesitaba entretanto que los Tribunales se ajustasen á alguna ley para aplicar sus sentencias y que los particulares y el Estado en sus convenciones se guiasen tambien por un cuerpo de leyes, y antes que adoptar el de una nacion extraña, era más propio que se eligiera el Derecho Español, que nos había regido y nos era conocido y estaba más en armonía con nuestros usos y costumbres.

19.<sup>a</sup>

Por ley de 17 de Marzo de 1831 se autoriza al P. Ejecutivo para la venta de todas las tierras públicas conocidas con el nombre de propios del extinguido Cabildo de Montevideo, las que correspondan al ejido de ella, y todos los edificios y terrenos que se consideren innecesarios dentro de la Capital, reconociendo la Nación sobre sus rentas todos los cargos y obligaciones á que se hallen legalmente afectos dichos bienes.

Las tierras conocidas por de propios de la Capital, debían venderse á sus poseedores dentro del término de seis meses, por las dos terceras partes de su tasacion.

Pasado dicho término, los que no hubieren concurrido á comprar los terrenos que ocupan, sólo podrán obtenerlos por el valor íntegro de su tasacion.

Las demás tierras públicas y edificios se venderían en público remate, prévia tasacion, destinando su producto exclusivamente al pago de la deuda flotante, admitiéndose en pago de las ventas los créditos contra el Gobierno.

El sobrante que resultare, despues de amortizada la deuda, se conservará en depósito, hasta que la Asamblea General determine su inversion.

Esta ley es ambigua, porque por el art. 1.º sólo se autoriza la venta de las tierras públicas, conocidas por de propios, las del ejido y los edificios y terrenos dentro de la Capital; por el art. 2.º y 3.º se reglamenta la venta de los de propios, y por el art. 4.º se refiere á las demás tierras públicas y edificios, que se venderán en público remate y prévia tasacion, lo que parece debe entenderse á los demás terrenos á que se refiere el art. 1.º de la ley; pero en él se emplea la frase tierras públicas, que se ha dado siempre á los terrenos fiscales de labranza y pastoreo y no á los terrenos, como se denominan los de propios, ejidos y pueblos.

El objeto de esta ley era escriturar á los poseedores de terrenos fiscales los que poseían en arrendamiento, haciéndolos propietarios, adhiriéndolos al suelo que iban á labrar y hacerlo fructífero con el sudor de su frente, facilitándoles su adquisicion en condiciones equitativas, valorizando con ello los terrenos, protegiendo la agricultura, á que se destinaban, y haciéndolos progresar, porque el agricultor *ara hondo* y planta más y mejor en lo que es suyo que en lo ajeno.

A más del laudable objeto de la ley, tenía ésta un fin económico y honrado, porque destinaba su producto á la amortizacion de la deuda flotante y se recibía ésta en pago al precio de los terrenos, lo que facilitaba la enajenacion de ellos y las transacciones, valorizando la deuda, levantando así el crédito público del Estado.

Lo único que puede criticarse á esta ley, es que la venta se hiciera en remate público, prévia tasacion. Desde que precedía á la venta la tasacion, ella debía hacerse por su justo valor, por lo que era innecesario el remate público, en el que podía obtenerlo



---

otro que no fuese el denunciante, que era el que más interés tenía sobre él, y había hecho ya los gastos de la denuncia, por lo que en la práctica no se observó la expresada disposición, por más que reconozco que ella tenía un fin honesto y estaba basada en los precedentes.

20.<sup>a</sup>

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Marzo del mismo año 1831, se reglamenta el procedimiento para la venta de los terrenos de propios únicamente, estableciendo que los compradores se presenten por escrito al Ministerio de Hacienda acompañando los documentos en virtud de los cuales tienen la posesion, y el que posea sin título hará denuncia de las tierras que cultive, admitiendo tambien la denuncia de cualquier terreno abandonado por diez años, ó del que por igual tiempo no haya satisfecho el censo por su arrendamiento.

Practicada la mensura y avalúo del terreno por el Agrimensor y perito nombrado por el Ministerio de Hacienda, asociado con el que eligiere el interesado, levantado el plano respectivo, señalará el Agrimensor en él las calles que deba haber con sujecion á lo que está determinado por disposiciones generales, y se pasará el expediente á la Contaduría General para su liquidacion, la que se anotará en dicha oficina en un libro especial de enajenacion de tierras.

Verificada la liquidacion, entregará el interesado en Contaduría el importe de ella en documentos de créditos y cuatro por ciento sobre dicho importe y los picos en metálico.

Efectuado el pago del precio y el cánon adeudado, se remitirá el expediente á la Escribanía de propios, para que extienda la escritura de venta y propiedad en los términos de costumbre y con la cláusula de quedar obligado el comprador á tener zanjeado el terreno y de conservar la calle que se señale para el tránsito público.

La tramitacion dispuesta por este decreto para los poseedores con título es adecuada y sencilla, pero no establece el medio de probarse el abandono por diez años de los terrenos, para que pudiera hacerse la denuncia de ellos.

El vacío notado debió salvarse estableciendo que el denunciante justificase por medio de informacion sumaria bastante el hecho del abandono por más de diez años, ó de que siempre había estado

baldío y era fiscal, informando también sobre esto último al Contador del ramo.

El cuatro por ciento en metálico es contrario á la ley 19.<sup>a</sup> y no puede por esa causa establecerlo el Poder Ejecutivo.

21.<sup>a</sup>

Por decreto del P. E. de 9 de Agosto de 1831, se declara que los actuales poseedores de tierras de propios, con título legal, son preferidos durante los seis meses para la compra, y que no se consideran actuales poseedores los que sin título legal posean dicho terreno y los que por espacio de diez años tengan abandonado el terreno y en igual tiempo no hayan satisfecho el censo por su arrendamiento.

Esta medida fué tomada porque algunos colonos de propios, que se encontraban en el último caso, pretendían las mismas franquicias de los del primer caso citado, dando al decreto de 28 de Marzo (20.<sup>a</sup>) una interpretación contraria á la ley del 17 del mismo (19.<sup>a</sup>).

22.<sup>a</sup>

Por decreto de 23 de Noviembre de 1831, el Poder Ejecutivo dispone que todo individuo que posea tierras de estancia, de propiedad pública, ó que se crea con derecho á ellas por haberlas denunciado, y estuvieren mensuradas, se presente con sus documentos originales dentro de 30 días á la Comisión Topográfica, para su anotación, y que esta oficina tome copia de los planos.

Que toda denuncia pendiente ó las que en lo sucesivo se hagan, deben los interesados tratar de terminirlas dentro del término de cuatro meses.

Que todos los denunciantes de tierras que presenten sus documentos para su anotación en la Comisión Topográfica recibirán títulos provisorios del Gobierno, en el que se les considere por enfiteutas (incluso los denunciantes de solares), sujetos al cánón que la ley determine y al que se fije entretanto, sujeto también á la resolución del Poder Legislativo.

Para la satisfacción del cánón que se estableciere, se regula el valor de los terrenos de estancias, según su situación, en 1,000, 1,300 y 1,600 \$ la legua cuadrada, pagando provisoriamente el uno por ciento anual sobre el valor fijado.

23.<sup>a</sup>

El mismo P. E., por decreto de 3 de Diciembre de 1831, determina que nadie puede denunciar terrenos de propiedad pública por más área que la de cinco leguas cuadradas, reservándose de cada denuncia la tercera parte del área, con destino á la colocacion de los poseedores sin propiedad territorial y pequeños propietarios de haciendas de campo que habiten en posesiones de pertenencia particular.

Que todos los agrimensores pasen á la Comision Topográfica una cópia de los planos que levanten y de las operaciones de las mensuras que practiquen.

24.<sup>a</sup>

Por decreto del mismo Poder, de fecha 22 de Diciembre de 1831, se dispone que todo poseedor de tierras de estancia á título de propietario ó de enfitéuta, en cuyos terrenos pueda haber sobras pertenecientes al Estado, deberá denunciarlas, mensurarlas y cumplir el decreto de 23 de Noviembre dentro del término de cuatro meses, y que si no lo hicieren, pasado dicho término el poseedor ó propietario no puede alegar preferencia, ni derecho alguno á dichas sobras; que se aplicarán á quien las denuncie.

Los tres decretos precedentes son ilegales, porque el P. Ejecutivo legisla por su cuenta, quita derechos adquiridos y los acuerda á quien no los tiene, y quedaron en desuso porque por leyes y decretos posteriores se dispuso lo contrario.

25.<sup>a</sup>

Por ley que lleva la fecha de 14 de Mayo de 1833 y fué promulgada el 17 del mismo mes y año, se dispone que las tierras de propiedad pública destinadas al pastoreo que no estuviesen poseidas por más de 20 años, se den en enfitéusis por el término de cinco, que empezarán á correr desde la fecha de la ley, pagando los enfitéutas al Tesoro público el cánon correspondiente al dos por ciento anual sobre el valor en que aquéllas se avalúen.

Al vencimiento del plazo de los cinco años, el Gobierno instruirá á la Legislatura de sus observaciones, para que otorgue la continuacion del contrato con el mismo cánon ó la venta de los terrenos públicos á censo redimible en favor de los enfitéutas.

El precio de los terrenos lo fijaría un *jury* compuesto de cinco

propietarios, dos nombrados por el Poder Ejecutivo, dos por el interesado y el quinto por los cuatro reunidos, no pudiendo bajar el precio de 500 \$ la legua cuadrada.

Esta ley provisional tenía por objeto que las tierras públicas fueran distribuidas legalmente, para que las usufructuaran sus poseedores y produjeran una renta al Estado, mientras se hacía un estudio más detenido de la materia, y con lo que la práctica de cinco años demostrara ser más conveniente, dictar la ley agraria; por esta causa se hace una excepcion con los poseedores de más de veinte años. Lo que parece ser un vacío de la ley, por dejar en peores condiciones á los poseedores de veinte años, no lo es, pues se deja á aquellos garantidos en su posesion hasta que la ley que se dicte exprese las condiciones conque se les transmitiría la propiedad que indudablemente sería con mayores facilidades.

Esta ley debió expresar el procedimiento á seguirse para conocerse el área de los campos, que no debía ser otro que la mensura por Agrimensor, pero tal vez fué su mente dejarlo para que el P. E. lo estableciera en la reglamentacion á que lo autoriza por el art. 8.º.

En esta ley, como en la anterior, se nombra al *Gobierno*, en vez de decirse *Poder Ejecutivo*, que es el ejecutor de las leyes, y no el Gobierno, que lo forman los tres Poderes del Estado.

26.<sup>a</sup>

El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 3 de Agosto de 1833, reglamentando la ley designada en el número anterior, dispone que sean distribuidas en enfitéusis las tierras de propiedad pública destinadas al pastoreo que se encuentran baldías y las poseidas por veinte años ó ménos.

Las tierras poseidas por más de 20 años hasta 40, podrán denunciarse para ser obtenidas por moderada composicion, debiendo los poseedores denunciarlas dentro del plazo de seis meses, y los que no lo hicieren perderán su derecho á ellas y podrán dichas tierras ser denunciadas por otros, como si fuesen baldías.

El pago para el caso de moderada composicion será el de un tercio del valor dado en el avalúo.

El enfitéuta que dejare pasar dos años sin satisfacer el cánon, constando que ha sido requerido, perderá su derecho, se consolidará el dominio con el dueño directo y podrá el terreno ser denunciado como baldío.

Los enfitéutas no podrán transferir su dominio útil sin expreso consentimiento del Receptor del Departamento, bajo pena de perder su derecho.

Las solicitudes para obtener terrenos en enfitéusis serán dirigidas al *Gobierno*, que, con la constancia de no estar denunciado el terreno, las mandará pasar al Juez Territorial, para que reciba la informacion de ser propiedad pública poseida por el denunciante, ó baldío. Si estas calidades no se acreditan en la informacion, el juez dará cuenta con las diligencias.

Resultando de la informacion que el terreno es de propiedad pública, poseido por el denunciante, ó baldío, el juez, con conocimiento de aquél, nombrará el Agrimensor, para que proceda á la mensura, deslinde y amojonamiento, dirigiéndole al efecto el expediente.

El Agrimensor en dichas diligencias ejercerá las funciones de juez, con arreglo al art. 7.º del decreto de 19 de Diciembre de 1831, y será responsable al interesado de todos los perjuicios que se le ocasionen por defectos facultativos en la operacion, recomendando á los agrimensores las conciliaciones de cualquiera desavenencia entre los colindantes y denunciante; y si no lograrse conciliarlos, practicará las diligencias segun lo crea debido, y con informe instruido de la oposicion devolverá el expediente al Juez respectivo, quien lo elevará al Poder Ejecutivo.

Practicada la mensura sin contradiccion, el Agrimensor agregará las diligencias y planes al expediente y lo remitirá al Gefe Político del Departamento para la formacion del *juri* que ordena el art. 6.º de la ley, y fijado por éste el precio, el Gefe Político elevará el expediente al Poder Ejecutivo, quien, prévio informe de la Comision Topográfica en lo facultativo, resolverá sobre las diligencias de mensura; aprobadas éstas, se ordenará la liquidacion por la Contaduría General, y con dictámen del Ministerio fiscal y tomada razon de ella en la Colecturía, se dará por concluido el expediente y pasará á la Escribanía para que el Escribano de Hacienda extienda la escritura respectiva por cuenta del enfitéuta, consignándose en ella el Departamento, la extension del terreno, sus linderos, el cánón designado, el tiempo de la duracion del contrato y las condiciones de los arts. 9 y 10 del mismo decreto reglamentario.

27.<sup>a</sup>

Por otro decreto de 30 de Octubre del mismo año de 1833, se deja sin efecto el artículo 4.º del anterior decreto sobre el

---

precio de los que deban darse á moderada composicion, y que mientras tanto la ley no fije el valor de las tierras de pastoreo poseidas por más de 20 años que haya de darse á moderada composicion, el pago de éstas se hará en la Tesorería, con arreglo al precio de 500 \$ establecido en el artículo 6.º de la ley como *mínimum*.

Estos dos decretos alteran el contexto de la ley é invaden las atribuciones del Poder Legislativo al fijar precios á los terrenos y comprender los poseidos por más de 20 años, de que la ley hacía excepcion, imponiendo penas y condiciones que la ley no establece.

Por lo demás, el procedimiento establecido para las denuncias, formacion del expediente, escrituracion y pago, única cosa á que lo autorizaba la ley, es sencillo y conveniente.

(Continuará.)

## Una carta y un libro de don José Martí

Solicitado nuestro distinguido compatriota el doctor don Alejandro Magariños Cervantes para que favoreciera el presente número de LOS ANALES con alguna de sus estimables producciones, el viejo vate, que tantas páginas ha llenado brillantemente de este periódico, ha querido honrarlo una vez más concediéndole la preferencia en la publicación de la hermosa carta con que contesta la no menos interesante que, de New-York, le fué dirigida, adjuntándole un libro de poesías, por el escritor cubano don José Martí, Corresponsal en los Estados-Unidos de *La Nación* bonaerense.

Agradecemos al doctor Magariños la deferencia usada con esta publicación, y nos complacemos en asegurarle que su trabajo será leído con placer por los favorecedores de LOS ANALES.

Véanse, en seguida, las cartas á que hacemos referencia :

New-York, 21 de Octubre de 1885.

Señor doctor don Alejandro Magariños Cervantes.

Mi estimado señor :

Hasta el 18 de este mes no llegó á mis manos la generosa carta de usted, que premia el cariño con que desde hace muchos años vengo escribiendo y loando su nombre. Determinado á llevar mi vida por donde á mí me parece que va bien, que es por donde se va solo y duele andar, me permitirá usted que le diga que estos afectos de la valía y espontaneidad del suyo, son la única recompensa que apetezco y el único alimento que necesito, para tenerme firme en mi vida sencilla, que querría yo hacer tan limpia y majestuosa como uno de sus versos.

No he dejado una línea por leer en su hermoso libro, que me puso en seguida la pluma en la mano, y me dió una de esas raras horas de lanza y de luz que aclaran y mantienen la existencia: pronto enviaré á usted publicadas las páginas que he escrito: ya había anunciado yo la obra, apenas me llegó la importante *reseña bibliográfica* del señor General Mitre.

Muy cariñosamente doy á usted las gracias porque hizo memoria de mí, y por el vivo placer que me ha causado la lectura del volumen, que es uno de los pocos libros vivos — altos y bien compuestos — que salen ahora de manos de los que hacen versos en lengua de Castilla. Si no le hubiera usted llamado «PALMAS Y OMBÚES», así lo hubiera llamado todo el mundo.

Leí muy niño el «Celiar», que es desde entónces para mí un recuerdo querido, y lo busco aquí en vano: ¿merecería yo de usted un ejemplar?

Me hace la merced de llevar á usted esta carta uno de los hombres á quienes más quiero y estimo, el doctor don Enrique M. Estrázulas, en quien he aprendido á querer al Uruguay, y con mi más afectuoso saludo envío á usted por él mi libro de versos á mi hijo, que sólo vió la luz porque eran suyos, y yo sólo me amo en él: va á usted el libro como á una palma va una mariposa.

Vivamente agradecido á usted por su cordial simpatía, queda admirándole y sirviéndole,

Su afectísimo S. S.

JOSÉ MARTÍ.

P. O. B. 1283.

Montevideo, Enero 13 de 1886.

Señor don José Martí.

New-York.

Mi estimado señor y amigo:

El doctor don Enrique Estrázulas, nuestro buen compañero, tuvo la bondad, el mismo día de su llegada, de enviarme la carta de usted, fecha 21 de Octubre último, y el pequeño volumen de poesías consagrado á su hijo Ismael.

Como me dijera que regresaba en breve, esperé su vuelta para contestar á usted. El juéves estuvo á despedirse, y me dijo que se embarcaba en el paquete de mañana.

No necesito encarecer á usted con cuánto placer he leído su libro y su carta. Hace bastante tiempo, desde que leí sus primeros



artículos, siento por usted las vivas simpatías que sólo me inspiran los escritores que, como el corresponsal actual de *La Nación* de Buenos Aires en los Estados-Unidos, reúnen á las dotes del corazón una inteligencia vigorosa y nutrida por el estudio, un espíritu original que imprime á sus producciones el sello de su personalidad; la pasión y el entusiasmo por todas las nobles causas que defienden los viriles corazones; la fé en los destinos de la humanidad y el respeto y amor profundo por las creencias que dignifican y honran á nuestra especie.

¡Cómo se echa de ver que ha nacido usted en nuestra zona americana, en la infortunada patria de Heredia, de Plácido y Gertrudis Gomez de Avellaneda, allí donde se alza la perla de las Antillas, iluminada en el cielo por constelaciones que á intervalos parecen encenderse y centellear con súbitos resplandores en el oscuro azul del firmamento; y en la tierra por miriadas de *cocuyos*, que en las noches serenas del estío semejan lluvia de estrellas errantes; arrullada por el Atlántico que besa enamorado su cintura y le canta en el blando murmullo de las olas el himno eterno del amor y la esperanza; al rumor de sus selvas tropicales que embalsaman el ambiente como el hálito de Dios que descende de las alturas para refrescar su frente dolorida; y al bramido de sus tremendos huracanes que hienden y derriban las montañas, hacen rebalsar de su lecho al océano, llaman á los hijos de Cuba al combate y azotan el rostro de sus opresores, arrojando al viento las ramas tronchadas de sus ceibos y palmeras seculares!

Por su índole, por su originalidad, por su nervio, por el espíritu democrático y humanitario que predomina en sus escritos, usted es un escritor esencialmente americano y pertenece al número de los que pueden decir:

América mi madre,  
Tierra del Porvenir, bendita seas!  
Alcázar esplendente  
De una futura raza de titanes,  
Donde puede ya el hombre alzar la frente  
Con el viril orgullo  
Del esclavo que ha roto su cadena:  
América mi madre, en fiero arrullo,  
Te saludan rugiendo tus volcanes,

Y al sacudir altiva tu melena  
 De bosques de laureles y de palmas,  
 El grito salvador que es himno y ruego,  
 Dios y la libertad! brota en tus labios,  
 Y electriza magnético las almas.  
 De la fé y de la Patria el santo fuego  
 En tu mirada audaz relampaguea,  
 Y arrollando las sombras, vencedora,  
 Avanzas imponente,  
 El lucero del genio en la alta frente,  
 En la siniestra el faro de la idea,  
 Y en la diestra la espada redentora!

.....  
 América mi madre,  
 Yo te saludo con amor profundo,  
 Vestal que en tus entrañas puro guardas  
 El verbo que otra vez salvará al mundo!

Escribí en 1878 esta estrofa perteneciente á la composicion *EL LEON CAUTIVO* — que forma parte de la segunda série del libro que tan benévoloos conceptos le merece, — y se la transcribo ahora como la mejor respuesta al nobilísimo deseo que usted expresa con su modestia habitual, y que ya ha realizado con el pensamiento y la accion, en su vida y en sus obras.

En efecto; jóven como es usted, pues me dicen que no ha cumplido aún treinta años, en su hogar nativo y en el extranjero, ha peleado como bueno la formidable batalla de la vida, y ha sufrido y sufre por la más santa de las causas: la de la libertad y honra de los pueblos. ¿Que título más digno para los que rinden sincero culto á la virtud y al sacrificio en aras de sus patrióticas convicciones?...

El voto de usted, autorizado por el justo renombre que ha sabido conquistarse, principalmente en la prensa, viene revestido para mí de la doble aureola del temple moral del escritor y los méritos personales del patriota.

¿Que le diré de Ismaelillo?... Garcilaso y Herrera, y con doble motivo la docta Academia de la lengua, talvez encontrarían no muy castizos algunos de los giros y locuciones que usted emplea; pero Schiller, Gessner, Anderson, Espronceda y Víctor Hugo pondrían su firma sin vacilar en muchos de los bellos pensamientos, llenos de novedad, ingenio y ternura que resplandecen en el libro de usted.

Siente usted como padre y no necesita imitar á nadie, cuando espantado de todo, se refugia en su hijo, y afirma que le ha pintado tal cual le han visto sus ojos. Los raudales de poesía que surgen espontáneos de su alma son, como usted dice, riachuelos que han pasado por su corazón, y nada más tierno y poético que el anhelo de que lleguen al del sér idolatrado:

« Él para mí es corona,  
Almohada, espuela! »

Veo desde aquí á su *Príncipe enano*, con sus rubias guedejas que le caen sobre

« El cuello en que la risa  
Gruesa onda hace. »

Su tez, que tiene el color y la fragancia del nardo; sus ojitos vivaces que relampaguean como negros luceros, montado á horcajadas sobre el pecho del amoroso padre:

« Brida forjaba  
Con mis cabellos.  
Ébrio él de gozo,  
De gozo yo ébrio,  
Me espoleaba  
Mi caballero:  
¡ Qué suave espuela  
Sus dos piés frescos!  
¡ Cómo reía  
Mi jinetuelo!  
Y yo besaba  
Sus piés pequeños,  
*Dos piés que caben  
En solo un beso!* »

La aparición del tierno ángel rasga el luctuoso velo que anubla á veces á las más claras inteligencias, y produce en la de usted un efecto parecido al que experimentan los individuos á quienes supone Platon hundidos en profunda gruta y que por primera vez contemplan el resplandor del día y los primores de la naturaleza.

« Tal es, cuando á mis ojos  
 Su imágen llega,  
 Cual si en lóbrego antro  
 Pálida estrella,  
 Con fulgores de ópalo  
 Todo vistiera.  
 A su paso la sombra  
 Matices muestra,  
 Como al sol que los hiera  
 Las nubes negras. »

Y en un fragante ramo de preciosas flores, formado de composiciones cortas y largas, en las que el fondo supera la forma, que es admirable, y en las que abundan las pinceladas maestras, pasan como en un kaleidoscopio las múltiples escenas, sombrías y risueñas, que nos ofrece el mundo, y en versos que dejan su huella perenne en el espíritu, enseña usted á su hijo, desde el umbral de la niñez, lo que debe amar y lo que debe aborrecer, y le nutre desde la cuna con médula de león :

« Séres hay de montaña,  
 Séres de valle,  
 Y séres de pantanos  
 Y lodazales. »

« ¡ Vaso puro de nácar :  
 Dáme á que harte  
 Esta sed de pureza :  
 Los lábios cánsame ! »

Nada le importa al generoso guía que en el desesperado combate con las aviesas pasiones y miserias humanas

« . . . . hilos  
 Ténues de sangre  
 Por su piel rueden leves  
 Cual rojos áspides. »

Quando lucha tras larga noche de insomnio con las zozobras y angustias que le taladran el pecho :

« No es, no, la luz del día  
 La que me llama,  
 Sino tus manecitas  
 En mi almohada. »

. . . . .  
 « Hijos, escudos fuertes  
 De los cansados padres! »

¡Cuán delicado sentimiento por la causa de los oprimidos, en los  
 anhelos del *Amor errante!*

« Y llora el blanco  
 Pálido ángel:  
 ¡ Celos del cielo  
 Llorar te hacen,  
 Que á todos cubre  
 Con sus celajes! »

Difícilmente en tan reducido espacio se trazaría un cuadro tan  
 conmovedor y completo como el de la jóven que, en noche de vé-  
 rtigo y locura, cae desmayada sobre la alfombra del baile!

« Despierto está el cuerpo,  
 Dormida está el alma,

. . . . .  
 Los ojos fulguran,  
 Las manos abrazan;  
*De tiernas palomas  
 Se nutren las águilas.*

. . . . .  
 Estrecha en su cárcel  
 La vida incendiada,  
 En risas se rompe,  
 Y en lava y en llamas;  
 Y lirios se quiebran  
 Y violas se manchan.

. . . . .  
 Yo fiero rehusó  
 La copa labrada;  
 Traspaso á un sediento

La alegre champaña:  
 Pálido recojo  
 La tórtola hollada ;  
 Y en su fiesta dejó  
 Las fieras humanas ;—  
 Que el balcon azotan  
 Dos alitas blancas,  
 Que llenas de miedo  
 Temblando me llaman.»

*El rey amarillo, vale un tratado de moral ;*

« Sea mi espalda  
 Pavés de mi hijo ;  
 Pasa en mis hombros  
 El mar sombrío :  
 Muera al ponerte  
 En tierra vivo :—  
 Mas si amar piensas  
 El amarillo  
 Rey de los hombres,  
 ¡ Muere conmigo !  
 ¿ Vivir impuro ?  
 ¡ No vivas, hijo !

*Antes muerta que envilecida, fué el grito sublime de Lucrecia ; antes perecer que mancharse ! el mote de una casa ilustre de Francia ; y no tiene ménos grandeza moral y valentía el estóico apóstrofe á Ismael : antes que vivir impuro, muere hijo mío !*

Tendría que transcribir casi todo el pequeño volúmen, que en reducido espacio encierra, como el brillante, altísimo precio, si hubiera de enumerar todas las bellezas que atesora. Mi objeto sólo es demostrar á usted que lo he leído *con amore*, señalarle algunos de los conceptos que más me han llamado la atención ; y cierro esas citas con dos magníficas estrofas que reasumen la idea y el propósito que dominan en su trabajo :

« Como manada alegre  
 De bellos potros vivos,  
 Que en la mañana clara

Muestran su regocijo,  
 Ora en carreras locas,  
 O en sonoros relinchos,  
 O sacudiendo al aire  
 El crinaje magnífico ;

Así mis pensamientos,  
 Rebosan en mí vívidos,  
 Y en crespas espuma de oro  
 Besan tus piés sumisos,  
 O en fúlgidos penachos  
 De varios tintes ricos,  
 Se mecen y se inclinan  
 Cuando tú pasas — hijo ! »

Mucho siento no tener un ejemplar de *Celiar* ni podérmelo proporcionar para enviárselo. Yo mismo carezco de los libros que he publicado desde veinte años atrás. En cuanto á *Celiar*, más de una vez le he solicitado inútilmente en Madrid y París, donde se han hecho tres ediciones por las casas de Mellado y Boix.

Le mando, en retribucion de ISMAELILLO, el *Album de Poetas Uruguayas, Violetas y Ortigas y Horas de melancolía*. De la composicion VIII de este último arranco una hoja consagrada al amor de los amores, el amor materno ; y ha de permitirme usted, en homenaje de cariño á su hijo y de simpatía por el poeta, su padre, la entrelace en la inmarcesible guirnalda que ha colocado éste sobre la tierna frente del que es para él, *corona, almohada y espuela*.

« Son ángeles los niños  
 De paz y de alegría,  
 Guirnaldas que coronan  
 La frente maternal,  
 Palomas mensajeras  
 Que Dios al cielo envía,  
 Para traer al hombre  
 La oliva celestial.

Por eso hay en los niños  
 Irresistible encanto,

---

Y el alma estremecida  
Palpita de placer,  
Cuando al mirar sus gracias,  
A la pupila el llanto  
Se agolpa, y dulcemente  
Sentimosle caer . . .

¿Qué arranca aquella lágrima? . . .  
La luz de la inocencia,  
Que brilla protestando  
Contra el sufrir comun;  
Y esparce en torno de ellos  
La perfumada esencia  
Del alma no manchada  
Por el delito aún.»

Le reitero las gracias por su carta y el precioso regalo que le acompaña, y me repito su affmo. amigo y S. S.

A. MAGARIÑOS CERVANTES.

---



## Carta literaria

Nuestro glorioso poeta el doctor don Alejandro Magariños Cervantes, con motivo de la composición que vió la luz en el número anterior de este periódico, y que le era dedicada, dirigió á su autor la carta que publicamos en seguida, en la que se revela una vez más el alma siempre entusiasta y generosa del anciano vate uruguayo.

Dice el señor Magariños:

Señor don Constantino Becchi.

Montevideo, Enero 16 de 1886.

Mi distinguido amigo:

En medio del dolor que una vez más ha venido á enlutar mi alma y mi hogar, llega hasta mí su canto, como notas dispersas de un himno, como eco de lejana armonía, evocadora de conmovedores recuerdos y varoniles impulsos, armonía que vierte en el pecho herido el bálsamo del consuelo y la esperanza, y haciendo vibrar á su paso la interna lira estremecida por el roce de invisibles alas, nos obliga instintivamente á alzar los ojos al cielo. . .

*Flor sin aroma* llama usted á su bella inspiración, cuando tiene el más preciado, el de la modesta violeta, que se oculta humilde entre las hojas para que luzcan mejor sus galas otras flores, tal vez más hermosas, altivas ó afortunadas, pero no de más mérito que ella.

Los cultores de lo bello que sienten como usted apasionado y sincero entusiasmo por el arte, se muestran siempre generosos con los que les han precedido; poetas por la nobleza del corazón y por el remontado vuelo de su númen, que no se detiene en las zarzas y hondonadas sino en la copa de las erguidas palmas y en las cumbres fulminadas por el rayo, comprender y ven con la segunda vista del vate todas las asperezas del camino, todas las heridas de la

~~~~~

lucha, todas las decepciones y amarguras de la vida, todos los sarcasmos del destino, todo el infortunio que pesa á veces sobre la patria y sus más dignos hijos, todo el vacío que la inexorable mano del tiempo va formando á nuestro alrededor; abismo en el que caen, con los séres que nos son más caros, juventud, placeres, ilusiones, ensueños de gloria y felicidad, talento, alegrías, dichas, ambiciones, salud del cuerpo y potencia del espíritu... todo, en fin, lo que hace risueña y presta valor á la existencia!...

Aunque uno de mis autores favoritos asegura que por grandes elogios que se nos tributen, jamás se nos dice nada de nuevo, ¡tan colosal es la vanidad humana! usted ha de permitirme que reduzca á su justo limite los que su amistad se sirve dispensarme, y sólo acepte de su canto en este punto la noble intencion que se lo ha inspirado, la delicadeza del sentimiento, velada entre las imágenes del lenguaje poético y las cadencias cariñosas de la rima, y sobre todo la sentida ofrenda al viejo cantor de *El precio de la gloria*, hecha en testimonio de simpatía y estimacion por el jóven poeta que cantó en inspiradas estrofas á Juan Carlos Gomez, y que nacido en humilde esfera, luchando valerosamente contra el infortunio y la pobreza, supo formarse por sí solo, y conquistar en las letras y en la vida social, á fuerza de trabajo y perseverancia, un puesto honroso, respetado y querido de todos.

Gracias, jóven amigo mío! Guardo sus versos en la cartera que tiene por rótulo *Créditos exigibles*; y aunque los giros hechos con motivo de mi último libro son ya algo crecidos, ¡cuán grato me sería poder satisfacerlos algun día en todo ó en parte!...

Sírvame de excusa al ménos mi buena voluntad, y créame siempre su affmo. amigo, que mucho lo estima y quiere.

A. MAGARIÑOS CERVANTES.

Sobre las "Veladas líricas"

El distinguido poeta chileno don José A. Soffia, residente en la actualidad en la Capital de Colombia, donde desempeña un cargo diplomático confiádole por su patria, ha dirigido al señor don Ambrosio Montt y Montt, autor del libro de poesías que, con el título de *Veladas líricas*, vió la luz ha poco tiempo en esta ciudad, la carta que se hallará en seguida de estas líneas, la cual ocupa un lugar en las páginas de los ANALES por haberla solicitado para publicar nosotros, una vez enterados de los conceptos que su autor vierte acerca de la poesía americana, con los cuales están de perfecto acuerdo opiniones más de una vez manifestadas en este periódico.

Asimismo nos ha movido á dar á la publicidad las brillantes líneas del señor Soffia, el generoso estímulo que ellas encierran para el jóven autor de las *Veladas líricas*, y el recuerdo altamente lisonjero que consagran á nuestro Magariños Cervantes, oportunamente citado por el distinguido literato chileno.

Hé aquí la carta:

Bogotá, Octubre 20 de 1885.

Señor don Ambrosio Montt y Montt.

Montevideo.

Mi estimado amigo:

Con gratitud he recibido la coleccion de sus bellas poesías, que con el título de *Veladas líricas* ha dado á luz en esas gratas riberas.

Ya tenía noticia de la publicacion de usted por nuestro simpático amigo don José M. Samper, cuyo oportuno prólogo me ha proporcionado agrado igual al que he experimentado al leer las composiciones de la coleccion que se ha servido usted remitirme.

Lo felicito por haber coleccionado las primicias de su genio, anuncios lisonjeros de nuevas producciones que darán gloria á la patria y fama al nombre de usted. ¡Que éstas no se hagan esperar demasiado!

Para los que no consideramos la poesía como un pasatiempo banal, sino que, por el contrario, buscamos en ella con solicitud el reflejo de los sentimientos más nobles del individuo y más delicados de la sociedad, es un consuelo ver que jóvenes del mérito de usted, que por derecho de herencia y de conquista deben ocupar un lugar prominente en nuestra tierra, se dediquen á cultivar la más encumbrada y noble de las artes. De nuevo mis felicitaciones.

En la coleccion que tengo á la vista predominan las impresiones del corazon y el sentimiento. En la que más tarde espero ver de usted, me prometo encontrar las de la naturaleza y de la reflexion. El libro que el poeta debe tener abierto ante sus ojos es el mundo, con sus montes y sus mares, sus cielos y sus bosques, sus campos y ciudades, sus hombres y sus pasiones. La inspiracion debe emanar de la contemplacion del Universo y del estudio de las condiciones y costumbres de sus pobladores. La alabanza templada y la crítica benévola, la descripcion exacta y la pintura natural del cosmos, que confunde y enlaza lo inanimado con lo racional, son temas inagotables y modelos preciosos que espíritus observadores y vivos como el suyo deben explotar con originalidad y constancia. ¡El desengaño para los escépticos, las lágrimas para los cobardes!

Le pido, pues, una descripcion de la naturaleza espléndida que hoy lo rodea, con sus peculiaridades y atributos, seguro de que su desempeño corresponderá al asunto y al genio del poeta!

En América necesitamos poesía americana. Nada he leído que haya dejado más honda huella en mi espíritu que el « Celiar » del señor Magariños Cervantes, por el sabor local que su leyenda encierra. La pintura de las faenas campestres, del payador, de las reuniones de familia, de la locuaz *guitarra* y del *mate* servido bajo la sombra del ombú, son todavía solaz de mi memoria; y hace veinte años largos que no he vuelto á divisar en parte alguna aquel libro con olor á tomillo.

Sea usted el poeta original chileno que cante nuestro Maule y nuestro Laja; que pinte la severa vida del minero, quien haga la *Égloga* de los agricultores del centro y el *Idilio* de los pobladores de Valdivia y de la comarca que lleva el nombre del digno abuelo de usted. ¡Cuán envidiable será el lauro que con esto alcanzará para su frente juvenil é inspirada!

Salude en mi nombre á su querido padre, poeta que, para serlo, no ha necesitado las escalas del metro, pues ha dispuesto de las alas del genio, y crea en el afecto conque lo saluda y le desea felicidad cumplida

Su estimador afectísimo,

J. A. SOFFIA.

Celebridades contemporáneas

POR DON LUIS D. DESTEFFANIS

V

VÍCTOR HUGO

(Continuacion)

«Ha habido mucha preocupacion respecto á la escritura del Maestro y de las plumas de que se servía. Esto dió lugar á toda especie de leyendas, más absurdas las unas que las otras. Él no ha sido nunca exclusivista á ese respecto; todo le sirve para escribir, con tal que pueda llegar á escribir de una manera poco más ó ménos inteligible.

Angelo, La Vision del Dante, que remontan á una época lejana, han debido ser escritos con plumas metálicas. No puede uno figurarse el grado de finura, de tenuidad, alcanzado por la escritura del Maestro en dichas obras. Yo no pude copiar la *Vision* sino valiéndome de un lente de aumento para leer el original La escritura de Víctor Hugo ha ido ensanchándose con el tiempo, y tomó esa amplitud que dá á sus últimos manuscritos un aspecto magistral y casi temible. *La leyenda de los siglos* y *Toda la lira*, están escritas así. Servíase entónces de plumas de punta de ala y de un magnífico papel de Holanda, del cual le habían sido mandadas algunas resmas por un admirador. Explicaba el desarrollo de su escritura por la debilidad creciente de su vista; sin embargo, yo tengo de él algunas páginas de escritura fina trazadas en estos últimos años, entre otras, una carta que me escribió y una página grande de dedicatoria, con la cual quiso agradecerme la copia que le había hecho de la *Leyenda de los siglos*.

Por lo demás, él tiene un motivo particular de escribir á grandes rasgos. Cuando el insomnio viene á visitarlo, lo que sucede bas-

tante amenudo, compone en su lecho; así que ha precisado la forma de su pensamiento, para no dar demasiado trabajo á su memoria, salta de su cama y sin pérdida de tiempo en procurarse luz, se acerca á su bufete, donde se hallan dispuestas algunas hojas de papel.

Escribe entónces, en la oscuridad, al acaso, de modo de poder hallar al día siguiente las ideas y los versos brotados en su cerebro. Se concibe qué de garabatos y borrones de tinta pueden resultar de esa escritura nocturna, algunas veces arrebatada, y cuya vista siquiera no viene á distraerle de su inspiracion.

Se vé qué papel secundario representa la pluma en la obra del poeta. Éste, cuando quiere, la tiene regularmente y de un modo muy elegante, porque tiene bellas manos y uñas muy cuidadas y cuyo largo asombra á la señorita Juana; ella dice á veces: « tus garras ».

Pero su inclinacion y tal vez la fuerza de las cosas (*sic*) lo empujan á tener las plumas de ave al revés. Proviene eso de que las aplasta al cabo de algunas líneas y no sirven más sino empleadas al revés ó de costado. Las más gastadas son las mejores: emplea á veces informes trozos de plumas que hacen tantos borrones cuantas palabras.

¿Cómo es que la pluma metálica, proscrita desde largo tiempo, se introdujo en la casa? Es una historia muy simple y cuya culpa puede serme reprochada. Exceptuando su gabinete de trabajo — ¡y aún ese mismo! — lo que se encuentra más difícilmente en lo de Hugo, es « lo que se necesita para escribir ».

Cuando él tuvo á bien confiarme la cópia de sus trabajos, no pudiendo yo tolerar la escasez á ese respecto, instalé en su casa un almacén de plumas, ñinteros y lapiceras. Víctor Hugo no iba á buscar otras, y, aunque protestando contra las plumas metálicas, las usaba sin dificultad. Ellas contenían en ciertos límites las fogosidades de su escritura desenfrenada.

Sin embargo, yo no desconocía el *gran carácter* de la pluma libre, así es que le alcancé una pluma de ave para que pudiese escribir algunas líneas debajo de un admirable grabado de su retrato hecho por Bonnat, que él me había regalado. La pluma de ave se vengó de mi antagonismo con un borron prodigioso, grande como la mano, el más lindo borron de tinta que poeta alguno haya hecho jamás.

Víctor Hugo reivindica para sí la creación de la palabra *fulgurante*, que pretende haber sido el primero en emplearla en sus versos. Quiero decir la creación francesa, porque está á la vista de todos la raíz de la palabra.

Se le atribuye también la introducción de la palabra *gamin* (pilluelo) en el diccionario. Hé aquí lo que él mismo dice á este propósito en *Los Miserables*: «La palabra *gamin* fué impresa por vez primera, y llegó de la lengua popular á la lengua literaria, en 1834. Es en un opúsculo titulado: *Claude Gueux*, que dicha palabra hizo su aparición. El escándalo fué grande. La palabra pasó.»

* * *

Después de haber dicho que Víctor Hugo era muy celoso de sus manuscritos inéditos, el señor Lesclide pasa á darnos algunos detalles sobre varios trabajos inéditos del gran poeta. Como éstos no se han publicado hasta ahora, ni parece que se publiquen tan pronto — por razones que, por lo visto, afectan poco á la literatura — será bueno que nos contentemos con lo que á ese respecto nos dice el secretario del poeta. Es lo siguiente:

«*La abuela* («*La Grand'mère*»), es una pequeña comedia en verso, en la cual no hay, hablando con propiedad, más que una situación. Pero ¡con qué arte infinito está desarrollada!

Una princesa se ha opuesto de una manera absoluta al casamiento de uno de sus hijos con una mujer indigna. Su cólera, sus amenazas, no han podido nada en el corazón de un niño obstinado que la abandonó para seguir su suerte y contraer el matrimonio que le desligaba de la familia. Al cabo de algunos años, la inflexible soberana llega á saber que la familia proscrita está oculta en una floresta cercana con dos niños nacidos de la unión detestada. Ella parte, guiada por sus espías, con la intención de aplastar ese nido de culebras; va, feroz, parecida á la Medea antigua, y nos aguardamos horribles peripecias. Yo sé que copiando el drama había llegado á un punto de extremado terror, cuando al doblar la hoja leí la palabra *Fin*. ¿Cómo, *Fin*? ¿De qué modo el poeta va á dar desenlace en pocos versos á una situación tan complicada y tan tirante? ¿Qué disculpas van á dar los esposos? ¿Cómo se apaciguará el enojo vengador de la abuela ultrajada? ¡Imbécil! Hablo de mí, bien entendido. Dos chicuelos salen de la cabaña, ven á la extranjera y le tienden los brazos . . . Y la abuela estalla en sollozos, los abraza y les pide perdón.

La floresta mojada (« La forêt mouillée ») no es una pieza de teatro, sino un idilio de incomparable frescura. La lluvia pasó por encima de la floresta, y todo, los árboles, las yerbas, las hojas y las flores, los pájaros y los insectos, todo toma la palabra.

Esas dos maravillas no tienen el carácter épico de *La espada* (« L'épée »). Éste es un drama en verso, en tres partes — salvo error — tiene un aire altivo y severo, y recuerda las más bellas páginas de la *Leyenda de los siglos*.

Hay en el *Teatro en libertad*, porque es éste el título bajo el cual el poeta juntó varios estudios dramáticos, piezas singulares y que parecerán ajenas al genio de Hugo. Es el caso de un pequeño drama en prosa, que algunos diarios bien informados han querido llamar ¡ *Zut!* y que en realidad se titula: *Puede ser un hermano de Gavroche*. ¿Cómo diablos han hallado la palabra *Zut?* Es de creerse que Víctor Hugo, importunado por algún amigo indiscreto, que le habrá pedido pormenores acerca de su teatro inédito, respondería en un momento de buen humor con esta exclamación familiar, y que el amigo la habrá tomado cándidamente por el título de la obra.

La pieza desarrolla un carácter de pilluelo de París, burlón y bienhechor, que se mofa de la gente, aunque salvándola de grandes peligros y prestándola los mayores servicios. Los elementos de la acción están tomados en gran parte del pasaje de un ferrocarril al través de la obra. El teatro representa una vía férrea adornada de un disco- señal. Es sobre ese disco que se ejercita el heroísmo de Gavroche. La pieza es divertida, pero no añadirá nada á la gloria del poeta.

Con todo, la prefiero á cierto acto de *Zarzuela* (« Vaudeville ») ó de Comedia, que tiene lugar entre dos enamorados y podría titularse: *Cincuenta mil francos de renta*. Pero no estoy seguro de ello y no adelanto nada.

*
**

Cuando aparecieron *Los Miserables*, Lamartine publicó en su *Curso de Literatura* varios artículos titulados: *Consideraciones sobre una obra maestra, ó el peligro del genio*, donde las censuras se entrelazan con los elogios, con una imparcialidad que á muchos *hugólatras* pareció envidiosa severidad. Lamartine, pre- viendo quizás este reproche, antes de escribir su crítica había soli-

citado de Víctor Hugo completa libertad de opinion y éste se la había concedido con la carta siguiente :

« Querido Lamartine,

« Hace mucho tiempo, en 1820, mi primer tartamudeo de poeta
« adolescente ha sido un grito de entusiasmo ante vuestro sol des-
« lumbrador levantándose sobre el mundo. Esa página está en mis
« obras y yo la quiero; está ahí con muchas otras que os glorifi-
« can. Hoy en día vos pensais que ha llegado la hora de hablar
« de mí, y yo me enorgullezco por ello; hace cuarenta años que
« nos queremos y no hemos muerto. Vos no quereis malgastar ni
« ese pasado ni ese porvenir, estoy seguro de ello; haced, pues,
« de mi libro lo que querais: de vuestras manos no puede salir
« sino luz.

« Vuestro viejo amigo,

« VÍCTOR HUGO. »

* * *

Los manuscritos de Víctor Hugo fueron colocados en 1878 en un armario de fierro que debía protegerlos en caso necesario contra el incendio. Esta medida de precaucion le fué indicada por sus amigos. El armario fué colocado en un hueco de la pared de su dormitorio, de manera que tuviese siempre los manuscritos á su alcance. En efecto; sus obras constituían, juntamente con sus nietos, el principal interés de su vida.

No paró en esto la cosa. El armario de fierro no recibió más que un ejemplar de cada una de sus obras inéditas. Éstas fueron copiadas y las copias puestas en manos seguras, con el fin de evitar todo percance de destruccion.

Antes de tener el armario de fierro, los manuscritos de Víctor Hugo se guardaban en grandes maletas, de donde era bastante difícil sacarlos. Para conseguir los del fondo era preciso sacar todos los otros. Es en una de esas maletas que algunos amigos del Maestro reunieron sus obras inéditas durante la conspiracion monárquica del 16 de Mayo. Temióse por un instante un golpe de Estado y un golpe de mano. La maleta salió de la casa del poeta y pasó algunos meses en los graneros de un Colegio de Paris, gracias á los cui-

dados del señor Koch, sobrino de la señora Drouet, á quien yo acompañé en esta expedicion (*sic*).

El 16 de Mayo fracasó y la maleta volvió á aparecer.

* * *

Una parte considerable de las obras inéditas de Víctor Hugo consiste en notas aisladas, versos, fragmentos que él se reservaba juntar, combinar y poner en orden. Estos materiales son innumerables.

—La obra que yo sueño y que preparo, nos decía él algunas veces, es mucho más importante que la que he publicado. El hombre debiera vivir doscientos años. Cien años no son demasiado para llegar á la madurez absoluta de la inteligencia, á la perfeccion de la forma, á la seguridad del juicio y de la expresion.

¡ Qué lástima! Y el hombre que hablaba así era el más grande trabajador del siglo. No se asombra uno de lo extenso de su obra, cuando se piensa que pasó más de sesenta años encorvado sobre ella. ¡ Sesenta años á diez horas por día! porque él no tenía descansos y no se distraía más que en su obra. Si se exceptúa un año de enfermedad, en que tuvo forzosamente que reposar, ha estado siempre en la brecha. El hombre político ha completado en él al hombre de letras; no se podía asignarle límites ni cercenar su genio. Nada de lo que era humano podía serle extraño. Ese creador infatigable nos repetía amenudo: « *Nulla dies sine linea*; — es así que se edifica una obra imperecedera. »

Los materiales de que hablo habían recibido de él el nombre de *Océanos*. Todo salía de allí, todo sumíase allí. El poeta tenía para el papel el respeto tradicional de los chinos: juntaba las hojas esparcidas, los fragmentos de cartas que encontraba al alcance de su mano, en pequeños cuadernos que intitulaba: « Papel blanco ». Y ese papel blanco era llenado en un momento dado con recuerdos, notas, ideas, versos improvisados. Cuando no tenía de ese papel á su alcance, los libros, los diarios que encontraba se cubrían de apuntes que se desarrollaban y tomaban á veces proporciones inesperadas.

Conozco tres clases de *Océanos* en los papeles de Víctor Hugo. El primero, que creo será el más antiguo, se compone de quince á veinte rollos, casi todos encerrados en hojas de papel azul.

El segundo, formado por cuadernos ó paquetes, tiene esta etiqueta

puesta por él mismo: « Monton de piedras ». Esto quiere decir: piedras para edificar literatura.

He puesto las últimas oleadas de este *Océano* en veinte atados, poco más ó ménos, diez titulados *Prosa*, y diez *Verso*. Este trabajo era tan considerable, que apenas si tenía el tiempo de leer de vez en cuando las notas que atraían mis miradas. El recuerdo más preciso que yo haya guardado de esa revista de innumerables papelititos, es el de unas hojas que contienen versos preciosos, originales, inspirados, y en cuyo márgen estaba escrita esta palabra: *Comedia*.

Para mí es evidente que la idea de escribir comedias en verso ha perseguido durante largo tiempo á Víctor Hugo y que éste economizaba en prevision de ese gasto.

Ignoro lo que va á ser de todo eso, pero en ese extraordinario amasijo hay maravillas incomparables. ¡Qué elementos de antología! Eso deslumbra y desalienta al propio tiempo. Los hombres como Hugo no debieran morir. Es injusto.

EL TEATRO

Víctor Hugo, en sus confidencias sobre el teatro de otros tiempos, habla sin entusiasmo de Mlle. Mars, admira á Rachel sin pasión, citando de buena gana respecto á ella el dicho de Frédéric Lemaître: « ¿ Rachel? la perfeccion, y nada más! »; se enternece al recuerdo de la grande y patética Dorval, que fué tan magníficamente conmovedora en *Angelo*. Pero interrogándole alguien sobre Frédéric, — era la víspera de los funerales de este último — contestó:

— Hay como una familia de espíritus poderosos y singulares que se suceden y tienen el privilegio de reverberar para la muchedumbre y hacer vivir y caminar por el teatro las grandes creaciones de los poetas; esa série soberbia empieza por Thespis, atraviesa Roscio y llega hasta nosotros por Talma; Frédéric Lemaître ha sido, en nuestro siglo, su continuador brillante. Es el último de esos grandes actores por la fecha y el primero por la gloria. Ningun cómico lo ha igualado, porque ninguno ha podido igualarlo: los otros actores, predecesores suyos, han representado á los reyes, los pontífices, los capitanes, lo que se llama los héroes y los dioses; él, gracias á la época en que ha nacido, ha sido el pueblo.

No hay encarnacion más fecunda ni más alta.

Siendo el pueblo, ha sido el drama; ha tenido todas las facultades, todas las fuerzas y todas las gracias del pueblo; ha sido indomable, robusto, patético, tempestuoso, encantador; como el pueblo, ha sido la tragedia y ha sido también la comedia; de ahí que fuese todopoderoso, porque el espanto y la piedad son tanto más trágicos en cuanto se mezclan con la punzante ironía humana. Aristófanes completa á Esquilo, y lo que conmueve mayormente á las muchedumbres es el terror matizado con la risa. Frédéric Lemaitre tenía ese doble don; es por eso que ha sido entre todos los artistas dramáticos de su época el cómico supremo.

*
* *

Se ha vuelto á representar *María Tudor*. Hugo nos ha dicho cuánto había sido atormentado por el director Harel, en la época de la primera representación de esa pieza en el teatro de la Puerta San Martín, en 1833.

Vino á ver al autor :

— ¡ Ah! exclamó, ¡ qué soberbio cartel! Usted sabe tanto como yo que *María Tudor* ha sido apellidada *María la Sanguinaria*. Éste es el verdadero título del drama. No hay que buscar otro.

— No hay que buscar otro, dijo Hugo, sino el que yo he escrito.

— Pero eso es historia!

— No importa.

— Pues bien, tomemos un término medio.

— Llamemos la pieza *María la Católica*.

Víctor Hugo rehusó. Esta moderación no ha sido tenida en cuenta. Los diarios clericales se indignaron por el papel que hacía representar á la buena María.

— ¡ Cómo! exclamaban ellos, se ha atrevido á tocar esa figura angelical, una de las más puras encarnaciones de la reyecía inglesa! María Tudor, la reina María, esa noble y augusta mujer, ese rayo, esa estrella, esa pureza, ese candor!... se ha atrevido á desconocerla y darla pasiones de loca. ¿Qué sabe usted, señor Hugo? ¿qué ha visto usted? ¿acaso estaba usted allí?

¡ Dios mío! — respondía Hugo — yo no estaba allí, pero debe contarse la historia para algo. Hay alguna apariencia de que no se dá el sobrenombre de *Sanguinaria* á las princesas que no tienen más que recreos inocentes y diversiones apacibles, — y el Reverendo Padre Griffet ha descrito en algunas palabras la fisonomía de su reinado: « No se veían en Londres más que horcas y cadalsos.»



Amy Robsart, drama en cinco actos, data de la primera juventud de Hugo, pero no sería justo atribuírselo enteramente. Esa pieza, escrita por él á los diez y nueve años, y en la cual no tenía mucha confianza, permaneció largo tiempo en su escritorio. Su cuñado, Pablo Foucher, la refundió, la hizo representar y fué silbada.

* * *

¿Quién ha dicho que Víctor Hugo es un enemigo de la música? Todo el mundo, — y todo el mundo no deja de tener en parte razón. Sin embargo, se pueden invocar circunstancias atenuantes. De que no se amen desmedidamente las grandes árias y los estribillos de ópera, no se deduce que uno sea musicófono.

(Continuad.)
